



**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
ÁREA AUDITORÍA 2**

INFORME FINAL

Corporación Municipal de Peñalolén

**Número de Informe: 60 /2012
15 de febrero de 2013**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PUCE N°: 16.012/12
REF. N°: 227.718/12
DMSAI N°: 1.251/12

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

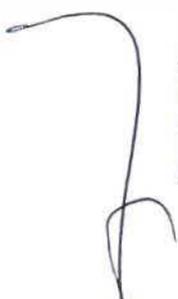
SANTIAGO, 15 FEB 13 010768

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 60, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría en la Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social.

Saluda atentamente a Ud,



PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
Contralor General de la República
Subrogante



AL SEÑOR
HARALD BEYER BURGOS
MINISTRO DE EDUCACIÓN
PRESENTE

RTE
ANTECED

MINISTERIO DE EDUCACION
OFICINA DE PARTES

19 FEB. 2013

DOCUMENTO RECIBIDO
HORA: 13:13



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PUCE N°: 16.012/12
REF. N°: 227.718/12
DMSAI N°: 1.251/12

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 15.FEB 13 010769

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 60, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría en la Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social.

Saluda atentamente a Ud,

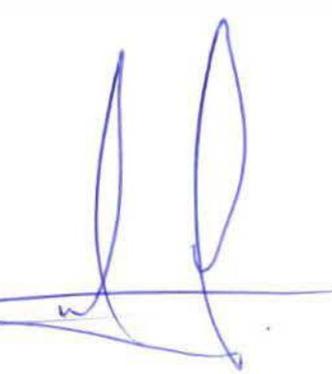


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

A LA SEÑORA
ALCALDESA DE LA
MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN
PRESENTE



RTE
ANTECED



18 / Feb / 2013



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PUCE. N°: 16.012/2012
REF. N°: 227.718/2012
DMSAI N°: 1.251/2012

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 15 FEB 13 010770

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 60, de 2012, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud,



FERNANDO SANCHEZ ESPINOZA
18/02/2013

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

A LA SEÑORA
SECRETARIA MUNICIPAL DE PEÑALOLÉN
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

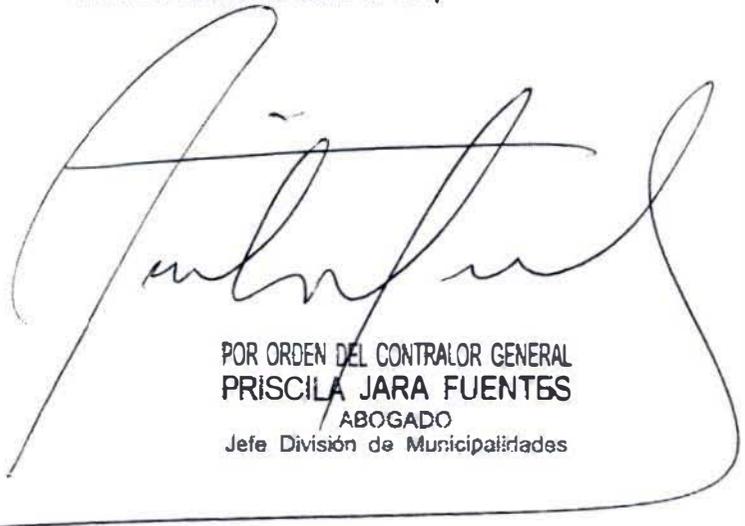
PUCE N°: 16.012/12
REF. N°: 227.718/12
DMSAI N°: 1.251/12

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 15 FEB 13 010771

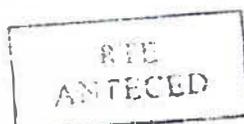
Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 60, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría en la Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social.

Saluda atentamente a Ud,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

A LA SEÑORA
DIRECTORA DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN
PRESENTE



Ascension Diaz Lopez
18/02/13
[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

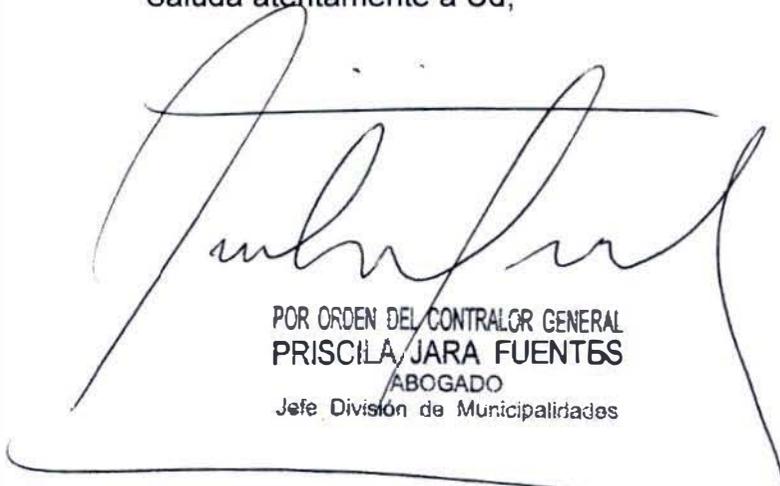
PUCE N°: 16.012/12
REF. N°: 227.718/12
DMSAI N°: 1.251/12

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 15. FEB 13 010772

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 60, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría en la Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social.

Saluda atentamente a Ud,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades



A LA SEÑORA
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PEÑALOLÉN
PARA EL DESARROLLO SOCIAL
PRESENTE

RTE
ANTECED





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

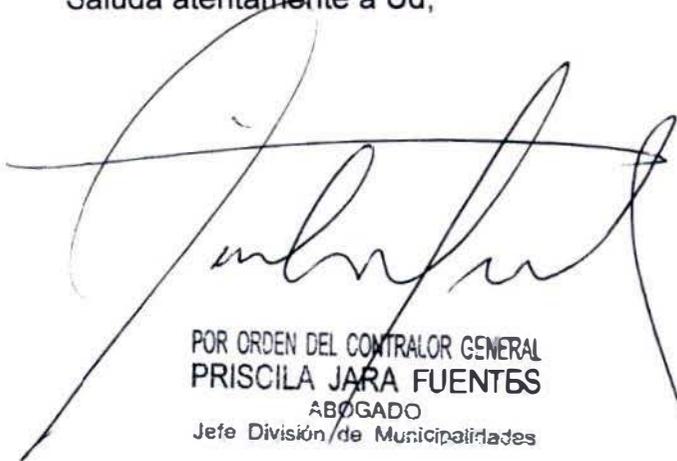
PUCE N°: 16.012/12
REF. N°: 227.718/12
DMSAI N°: 1.251/12

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

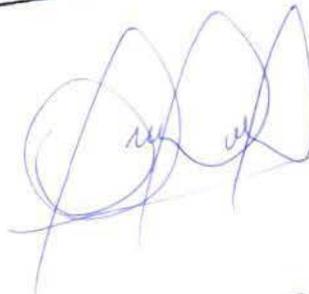
SANTIAGO, 15.FEB.13 010773

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 60, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría en la Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social.

Saluda atentamente a Ud,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades



Jonathan González Peña
18-02-2013.-

AL SEÑOR
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PUCE N° 16.012/12
REF. N° 227.718/12
DMSAI N° 1.251/12

INFORME FINAL N° 60, DE 2012, SOBRE
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
INTEGRACIÓN ESCOLAR, EN LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
PEÑALOLÉN PARA EL DESARROLLO
SOCIAL.

SANTIAGO,

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2012, se ejecutó un programa relativo a la revisión de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, para la implementación del Programa de Integración Escolar en la Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social, conforme al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre Subvenciones del Estado a Establecimientos Educativos, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, que estableció las categorías de subvenciones especiales denominadas de "Educación Especial Diferencial" y "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio".

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad verificar la correcta percepción y aplicación de los recursos involucrados, su consecuente registro, así como la veracidad, fidelidad y autenticidad de la documentación de respaldo que sustenta los gastos incurridos y su respectiva rendición al Ministerio de Educación, de acuerdo con la normativa vigente, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011.

Metodología

La auditoría se desarrolló de conformidad con los principios, normas y procedimientos de control aprobados por este Organismo Fiscalizador, incluyendo, por lo tanto, el análisis de los registros y documentos, como también, validaciones en terreno y la aplicación de otros medios técnicos, en la medida que se estimaron necesarios en las circunstancias.

A LA SEÑORA
PRISCILA JARA FUENTES
JEFE DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
PRESENTE
RAB

Contralor General de la República
Subrogante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 2 -

Universo

De acuerdo con los antecedentes remitidos por la Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social, durante el período examinado, el monto total de las transferencias relacionadas con el programa de integración escolar, conforme al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, ya citado, ascendió a \$ 642.539.054.-; a su turno, los gastos sumaron \$ 470.109.252.-. El detalle es el siguiente:

Ingresos

| Subvención | Monto \$ |
|---|-------------|
| Educación Especial Diferencial | 108.955.630 |
| Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio | 272.966.885 |
| Reliquidación (*) | 260.616.539 |
| Total | 642.539.054 |

* La corporación no proporcionó el detalle del tipo de subvención a que se refiere la reliquidación y este tampoco aparece en la página web comunidadescolar.cl, del MINEDUC.

Egresos

| Concepto | Monto \$ |
|---|-------------|
| Remuneraciones de profesionales del PIE | 458.227.251 |
| Honorarios | 6.366.180 |
| Provisión de recursos materiales | 5.515.821 |
| Total | 470.109.252 |

Muestra

El examen se realizó sobre la totalidad de los ingresos transferidos por el Ministerio de Educación y, en el caso de los gastos, se trabajó con una muestra aleatoria simple, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, lo que determinó una muestra por un monto de \$ 284.819.281.-, correspondiente al 60,6% del total de desembolsos, cuyo detalle es el siguiente:

| Concepto | Monto \$ |
|---|-------------|
| Remuneraciones de profesionales del PIE | 276.508.330 |
| Honorarios | 2.795.130 |
| Provisión de recursos materiales | 5.515.821 |
| Total | 284.819.281 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 3 -

En relación a los 99 profesionales contratados para el PIE del año 2011, se consideró una muestra estadística con un nivel de confianza del 95%, y una tasa de error y precisión del 3%, la que determinó el examen de la contratación de 55 de tales profesionales, equivalente al 55,6% del total de ese universo.

A su turno, para la validación de los beneficiarios del programa en terreno, esto es, 878 alumnos, se consideró una muestra estadística con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error y precisión de 3%, lo que significó el examen de 108 casos, distribuidos en 14 establecimientos educacionales de la comuna, que representan el 12,3% del total antes señalado.

Antecedentes generales

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, la educación especial o diferencial es una modalidad de educación formal o regular que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles, tanto en los establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje.

Dicho concepto aparece reiterado en la ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su Título IV, "Medidas para la Igualdad de Oportunidades", Párrafo 2°, "De la educación y de la inclusión escolar", artículo 35, que señala que la educación especial es una modalidad del sistema escolar que provee servicios y recursos especializados, tanto a los establecimientos de enseñanza regular como a las escuelas especiales, con el propósito de asegurar, de acuerdo a la normativa vigente, aprendizajes de calidad a niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas o no a una discapacidad, asegurando el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades para todos los educandos. Este cuerpo legal, en su artículo 82, derogó las disposiciones contenidas en la ley N° 19.284, que Establece Normas para la Plena Integración Social de las Personas con Discapacidad, con excepción de los artículos 21, 25-A a 25-F y 65, los cuales se entienden vigentes para todos los efectos legales.

La citada ley N° 20.422 propicia el acceso, progreso y permanencia en la educación común de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, derivadas de una discapacidad, estableciendo en su artículo 36, que los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional. Agrega que, cuando la integración en los cursos de enseñanza regular no sea posible, atendida la naturaleza y tipo de la discapacidad del alumno, la enseñanza deberá impartirse en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 4 -

clases especiales dentro del mismo establecimiento educacional o en escuelas especiales.

Lo anterior, se materializa a través de los Programas de Integración Escolar -PIE-, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales, NEE, sean éstas de carácter permanente o transitorio. Al respecto, la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control ha señalado que los programas de integración son una modalidad de educación especial que se desarrolla en establecimientos de educación regular (aplica criterio contenido en N° 29.997, de 2010).

A su turno, el actual artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, incorpora las categorías de subvención de "Educación Especial Diferencial" y de "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio", en reemplazo de la anteriormente denominada de "Educación General Básica Especial Diferencial", definiendo su inciso segundo lo que se entiende por Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio.

Dicho inciso segundo, agregado por la misma ley N° 20.201, dispone que "El Reglamento determinará los requisitos, instrumentos o pruebas diagnósticas para establecer los alumnos con necesidades educativas especiales que se beneficiarán de la subvención establecida en el inciso anterior, debiendo primero escuchar a los expertos en las áreas pertinentes", agregando el inciso tercero que "Se entenderá por profesional competente, el idóneo que se encuentre inscrito en la Secretaría Ministerial de Educación respectiva".

Conforme lo anterior, se dictó el decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija Normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán Beneficiarios de las Subvenciones para Educación Especial.

Luego, el artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, señala que, sin perjuicio de lo establecido en las tablas del artículo precedente, los establecimientos que atiendan alumnos con discapacidad visual, auditiva, disfasia severa, trastorno autista, deficiencia mental severa o con multidéficit, que de acuerdo a las necesidades educativas especiales de dichos alumnos deban ser atendidos en cursos de no más de ocho estudiantes, percibirán por ellos un incremento de la subvención establecida en el artículo anterior.

Para acceder a la Subvención de Educación Especial Diferencial, la de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio y la Subvención Incrementada, establecidas en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, ya mencionado, conforme lo previsto en el artículo 3°, del citado decreto N° 170, de 2009, los estudiantes deberán cumplir con el requisito de edad establecido en el decreto supremo N° 182, de 1992, y en el decreto supremo N° 1, de 1998, -que reglamentaba el Capítulo II del Título IV de la ley N° 19.284, derogado por la ley N° 20.422, ambos del Ministerio de Educación (aplica criterio contenido en dictamen N° 34.083, de 2010).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 5 -

En tanto, el artículo 85 del referido decreto N° 170, de 2009, señala que el Programa de Integración Escolar debe ser parte del Proyecto Educativo Institucional, PEI, del establecimiento y del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, PADEM, cuando corresponda. Su diseño e implementación debe estar articulado con el Plan de Mejoramiento Educativo de la escuela, en el marco de la Subvención Escolar Preferencial, que regula la ley N° 20.248, si procediera.

A su vez, el artículo 86 del mismo reglamento establece que será requisito para la aprobación de un programa de integración escolar por parte de la Secretaría Ministerial de Educación respectiva, que su planificación, ejecución y evaluación contemple la utilización de la totalidad de los recursos financieros adicionales que provee la fracción de la subvención de la Educación Especial Diferencial o de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, en lo siguiente:

- a) Contratación de recursos humanos especializados.
- b) Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del programa de integración escolar.
- c) Capacitación y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial y otros miembros de la comunidad educativa.
- d) Provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las estudiantes. Agrega la norma que estos recursos no se pueden destinar a la construcción de salas de clases ni a la compra de vehículos u otras acciones que no estén directamente vinculadas con el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.

De este modo, los recursos que se transfieren por el Ministerio de Educación para este programa, están afectos al cumplimiento de una finalidad específica y, por ende, deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos.

En lo referido a la coordinación, ésta debe ser asumida por profesionales competentes, debiendo existir al menos un profesional responsable de la coordinación de las distintas acciones del PIE, para su elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación, de acuerdo a las orientaciones de la División de Educación General, Educación Especial, de octubre de 2010, del Ministerio de Educación, para la implementación del decreto N° 170, de 2009.

Al respecto, cabe señalar que la dirección de educación de la corporación visitada cuenta con una (1) coordinadora a nivel comunal, de profesión psicóloga, además de un coordinador del programa por cada establecimiento educacional adscrito al programa integración escolar. El detalle es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 6 -

| Establecimiento | RBD | Coordinador |
|--|---------|------------------------------|
| Escuela Carlos Fernández Peña | 9110-3 | Lorena Olivera [REDACTED] |
| Centro Educacional Valle Hermoso | 9087-5 | Rosario Chacón [REDACTED] |
| Liceo Antonio Hermida Fabres | 9088-3 | Jennifer Mejías [REDACTED] |
| Escuela Juan Bautista Pastene | 9098-0 | Claudia Domínguez [REDACTED] |
| Escuela Unión Nacional Árabe | 9103-0 | Isabel Moreno [REDACTED] |
| Centro Educacional Mariano Egaña | 9106-5 | Verónica González [REDACTED] |
| Centro Educacional Erasmo Escala Arriagada | 9107-3 | Jocelyn Águila [REDACTED] |
| Colegio Luis Arrieta Cañas | 9111-1 | Natalie Reyes [REDACTED] |
| Escuela Matilde Huici Navas | 9117-0 | Donka Parada [REDACTED] |
| Escuela Básica Tobalaba | 9121-9 | Rossana Palma [REDACTED] |
| Escuela Luis Gregorio Ossa | 9124-3 | Claudia Caviedes [REDACTED] |
| Escuela Santiago Bueras y Avarias | 9127-8 | Francisca Cordero [REDACTED] |
| Escuela Santa María de Peñalolén | 24997-1 | Jorge Salinas [REDACTED] |
| Colegio Alicura (Ex -Centro Innovativo La Puerta de Peñalolén) | 25247-6 | Francisca Cordero [REDACTED] |
| Centro Educacional Eduardo de la Barra | 9105-7 | Myriam Pino [REDACTED] |

La Dirección de Educación de la Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social administró 16 establecimientos educacionales en el año 2011, 15 de los cuales se encontraban adscritos al programa de integración escolar, cuyo detalle se consigna en Anexo N° 1.

Cabe hacer presente que, mediante resolución exenta N° 9.985, de 7 de octubre de 2011, de la Secretaría Ministerial de Educación Región Metropolitana, se modificó la denominación del plantel educación Centro Innovativo La Puerta de Peñalolén por Colegio Alicura.

La información utilizada fue proporcionada por el contralor interno de esa repartición corporativa, señor Orestes Vargas Guevara, y puesta a disposición de esta Contraloría General, mediante memorándums N°s. 15 y 16, de 10 de septiembre de 2012.

Con carácter confidencial, mediante oficio N° 67.351, de 29 de octubre de 2012, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, el preinforme conteniendo las observaciones establecidas al término de la visita, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 7 -

procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 1400/59, de 16 de noviembre de 2012, a través del cual, el ex Alcalde remitió oficio N° 284, de 15 de noviembre de esa anualidad, de la secretaria general de la corporación municipal, que contiene la respuesta al Preinforme de Observaciones.

El resultado de la labor realizada se expone a continuación:

I.- PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR

El artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, ya citado, establece que los alumnos que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial y que estuvieren atendidos por un establecimiento educacional común de 2° nivel de transición de educación parvularia o nivel básico, con proyecto de integración aprobado por el Ministerio de Educación, darán derecho a la Subvención de la Educación Especial Diferencial o la Subvención de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, según corresponda.

Agrega, que los sostenedores de los establecimientos educacionales subvencionados, que cuenten con proyectos de integración aprobados por el Ministerio de Educación y que integren alumnos en cursos de enseñanza media, que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial, podrán obtener el pago de la Educación Especial Diferencial o Subvención de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, según corresponda.

Por su parte, el citado decreto N° 170, de 2009, del citado Ministerio, en su artículo 22, señala que los establecimientos de educación regular que eduquen a estudiantes que presenten necesidades educativas especiales transitorias asociadas a trastornos específicos del aprendizaje, déficit atencional y aquellos en que las evaluaciones de funcionamiento intelectual se ubican en el rango límite, para impetrar el beneficio de la Subvención Educacional de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, deberán contar con un proyecto o programa de integración escolar aprobado por esa cartera.

Asimismo, el artículo 48 del mismo texto reglamentario, dispone que será requisito para ser beneficiario de la subvención de necesidades educativas de carácter transitorio, que los alumnos cursen sus estudios en establecimientos de educación regular que cuenten con programas de integración escolar, para los efectos de ese reglamento, a partir de los 6 años en adelante, en tanto el artículo 84 prescribe que, para efectos de impetrar la subvención de necesidades educativas especiales de carácter transitorio, los sostenedores de establecimientos de educación regular, deberán ejecutar el referido programa.

Sobre el particular, se verificó que la Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social, a través de su dirección de educación, postuló su Programa de Integración Escolar 2011 en la plataforma computacional del Ministerio de Educación, con el ID N° 4139.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 8 -

1.- Aprobación del programa comunal de integración escolar.

El examen practicado permitió establecer que mediante resolución exenta N° 3.235, de 13 de abril de 2011, la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana aprobó el convenio y el programa comunal de integración de alumnos de educación parvularia, básica y media con necesidades educativas especiales de la Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social, acto que fue complementado por resolución exenta N° 55, de 17 de mayo de 2011, del Departamento Provincial de Educación Santiago Oriente.

Respecto de lo anterior, corresponde observar que la resolución exenta N° 3.235, no incluye al Centro Educacional Eduardo de La Barra, establecimiento que percibió recursos del programa y cuyos alumnos se encuentran inscritos en la resolución exenta N° 55, precitada.

La secretaria general de esa corporación municipal, no se pronuncia sobre la observación señalada, la cual, en todo caso, es imputable al Ministerio de Educación.

2.- Estado del programa y logro de las metas propuestas.

La información del programa, relacionada con el personal, recursos materiales y alumnos con necesidades educativas especiales, de los 15 establecimientos educacionales adscritos al convenio, se encuentra ingresada a la plataforma computacional del Ministerio de Educación, a través del denominado "Reporte PIE", que consolida los datos del Programa Comunal de Integración Escolar 2011, ID N° 4139.

El programa de integración escolar de la entidad visitada incluye 9 estrategias e igual número de actividades para la ejecución del proyecto, una nómina de los profesionales que participarán en la evaluación y diagnóstico de las necesidades educacionales especiales, un detalle de los recursos materiales y el listado de alumnos adscritos al programa PIE, con su respectiva necesidad educativa especial, todo lo cual quedó registrado en el citado Reporte PIE.

El detalle de las estrategias y actividades es el siguiente:

1. Estrategia: Sensibilización e información a la comunidad educativa sobre la integración y el PIE del establecimiento.

Actividad: Incorporación en el proyecto educativo institucional, PEI, de todas las estrategias del PIE establecidas en el "Reporte PIE".

2. Estrategia: Detección y evaluación de las necesidades educativas especiales.

Actividad: Elaboración de un reglamento de evaluación de las NEE y de un plan de trabajo para su detección y evaluación.

3. Estrategia: Coordinación y trabajo colaborativo entre profesores y profesionales de apoyo, con la familia y con los estudiantes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 9 -

Actividad: Elaborar un plan de trabajo colaborativo entre las personas mencionadas precedentemente.

4. Estrategia: Capacitación a la comunidad educativa en estrategias de atención a la diversidad y las necesidades educativas especiales.

Actividad: Elaborar plan anual de capacitación de acuerdo a los planes de mejoramiento y el PEI del establecimiento.

5. Estrategia: Adaptación y flexibilización curricular.

Actividad: Definición de los criterios con los que se adaptará la evaluación, los objetivos, contenidos, metodologías y materiales para dar respuesta a las NEE.

6. Estrategia: Participación de la familia y la comunidad.

Actividad: Elaborar e implementar plan de trabajo que incorpore a la familia y la comunidad en el proceso educativo del establecimiento.

7. Estrategia: Convivencia escolar y respeto a la diversidad.

Actividad: Creación de círculos de amigos, tutorías entre compañeros y formación de grupos que consideren amistades e intereses.

8. Estrategia: Monitoreo y evaluación del PIE.

Actividad: Elaboración de procedimientos e instrumentos para la evaluación y el seguimiento del PIE.

9. Coordinación con equipos de apoyo de la escuela y externos.

Actividad: Reunión de coordinación para cotejar la lista de niños y niñas PIE y evaluar apoyos en el caso que sea necesario.

Sobre el particular, cabe indicar que cada actividad a realizar por los establecimientos educacionales para el cumplimiento de las respectivas estrategias cuenta con medios de verificación específicos, con el fin de comprobar si ellas se ejecutaron, tales como:

- Contar con registros audiovisuales y de asistencia a las actividades realizadas para informar y sensibilizar a la comunidad.
- Contar con un plan de trabajo calendarizado.
- Evaluación de los resultados.
- Contar con criterios de adaptación curricular, entre otros.

El detalle de los medios de verificación de los establecimientos seleccionados en la muestra se indica en el Anexo N° 2.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 10 -

Al respecto, es menester señalar que las citadas estrategias tienen por objetivo dar cumplimiento a lo establecido en las letras a), b), c) y d), del artículo 86, del decreto N° 170, de 2009, ya citado.

Las validaciones efectuadas por esta Contraloría General en 5 establecimientos educacionales, correspondientes al 33,3% del total adscrito al programa, permitió establecer, a través de los medios de verificación señalados en el "Reporte PIE", que se ha dado cumplimiento, en promedio, a un 71% de las 9 estrategias. Es detalle es el siguiente y el desglose consta en Anexo N° 2.

| Establecimiento | Cumplimiento de las estrategias | Cumplimiento parcial o nulo de las estrategias |
|--|---------------------------------|--|
| Escuela Carlos Fernández Peña | 67% | 33% |
| Liceo Antonio Hermida Fabres | 86% | 14% |
| Escuela Juan Bautista Pastene | 67% | 33% |
| Escuela Básica Tobalaba | 76% | 24% |
| Centro Educacional Eduardo de la Barra | 57% | 43% |

Nota: El cálculo se efectuó con la misma ponderación por cada estrategia y medio de verificación.

La secretaria general de esa repartición corporativa no se refiere en su respuesta al hecho advertido, por lo que se mantiene la situación planteada.

3.- Fiscalizaciones del Ministerio de Educación.

En relación con la materia, es preciso mencionar que, de acuerdo a la información proporcionada por el contralor interno de la corporación mediante memorándum N° 16, de 10 de septiembre de 2012, el Ministerio de Educación no efectuó durante el año 2011 fiscalizaciones específicas al programa; sin embargo, se comprobó de las actas emitidas por la Secretaría Regional Ministerial, que realizó fiscalizaciones sobre el control de asistencia y de matrícula, entre otros aspectos.

II.- CONVENIO COMUNAL DE INTEGRACIÓN ESCOLAR

Como ya se mencionara en el numeral 1 del capítulo anterior, mediante resolución exenta N° 3.235, de 13 de abril de 2011, la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, aprobó el convenio y Programa Comunal de Integración de alumnos de educación parvularia, básica, y media con Necesidades Educativas Especiales, suscrito con la Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social, el 7 de marzo de 2011.

Dicho instrumento consigna como fundamento de su emisión, entre otras disposiciones, la ley N° 19.284, que Establece Normas para la Plena Integración Social para Personas con Discapacidad, texto legal que fue derogado por la ley N° 20.422, que contiene Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en especial, la normativa sobre



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 11 -

acceso a la educación, contenida en el Capítulo II del Título IV del primer texto legal citado.

Igualmente, dicho convenio invoca el decreto N° 1, de 1998, del Ministerio de Educación, que aprobó el reglamento del referido Capítulo II, Título IV, de la ley N° 19.284, texto reglamentario que carecía de vigencia, al igual que su decreto complementario N° 374, de 1999, de la misma Secretaría de Estado, por reglamentar ambos un cuerpo legal derogado.

Cabe consignar que el inciso primero del artículo 10 del reglamento invocado disponía que los establecimientos educacionales de una misma región o comuna podrán trabajar coordinadamente en la elaboración y aplicación de un proyecto común, estableciendo en su letra b) la opción de una labor coordinada entre establecimientos de distintas comunas de diferente dependencia, caso en el cual, el inciso penúltimo de la disposición prevenía que, para los efectos de la subvención, los sostenedores involucrados en un proyecto de integración debían suscribir un convenio, de manera tal que frente a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, sólo fuera uno de ellos el responsable del desarrollo del proyecto.

Considerando lo expuesto, no se aprecia en la actualidad el fundamento normativo para la exigencia de suscribir un convenio entre el Ministerio de Educación y el sostenedor, advirtiéndose, además, que dicho instrumento fue contemplado, en su oportunidad, sólo respecto de la actuación coordinada de establecimientos educacionales de comunas distintas. Ello, sin perjuicio de su utilidad para establecer expresamente los compromisos de las partes.

La citada resolución exenta N° 3.235, de 2011, se complementó mediante la resolución exenta N° 55, de 17 de mayo de 2011, del Departamento Provincial de Educación Santiago Oriente, documento que resuelve incorporar y pagar la subvención referente a Educación Especial Diferencial del año 2011, correspondiente al ingreso de los alumnos con Necesidades Educativas Especiales Transitorias y Permanentes, para un total de 878 estudiantes con tales necesidades, cuyo detalle es 149 de nivel de educación parvularia, 688 de educación básica y 41 de educación media, a contar de marzo del año citado, en 15 establecimientos municipales de la comuna de Peñalolén, adscritos al convenio ya mencionado. El detalle de los establecimientos y el respectivo número de alumnos es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2
- 12 -

| Establecimiento | RBD | N° de alumnos con necesidades educativas especiales |
|---|---------|---|
| Escuela Carlos Fernández Peña | 9110-3 | 96 |
| Centro Educacional Valle Hermoso | 9087-5 | 50 |
| Liceo Antonio Hermida Fabres | 9088-3 | 115 |
| Escuela Juan Bautista Pastene | 9098-0 | 98 |
| Escuela Unión Nacional Árabe | 9103-0 | 62 |
| Centro Educacional Mariano Egaña | 9106-5 | 43 |
| Centro Educacional Erasmo Escala Arriagada | 9107-3 | 35 |
| Colegio Luis Arrieta Cañas | 9111-1 | 59 |
| Escuela Matilde Huici Navas | 9117-0 | 34 |
| Escuela Básica Tobalaba | 9121-9 | 74 |
| Escuela Luis Gregorio Ossa | 9124-3 | 55 |
| Escuela Santiago Bueras y Avarias | 9127-8 | 18 |
| Escuela Santa María de Peñalolén | 24997-1 | 56 |
| Colegio Alicura (Ex Centro Innovativo La Puerta de Peñalolén) | 25247-6 | 5 |
| Centro Educacional Eduardo de La Barra | 9105-7 | 78 |

Sobre lo anterior, cabe indicar que, dentro de la nómina de alumnos contenida en la resolución exenta N° 55, de 2011, se encontraba duplicado el alumno RUT 19.682.374-3, perteneciente al Centro Educacional Eduardo de La Barra.

La cláusula quinta del aludido convenio, establece 14 compromisos a los que el sostenedor de los establecimientos educacionales debe dar cumplimiento. El detalle es el siguiente:

1. Realizar labores de coordinación del programa de integración escolar al interior de los establecimientos, conforme las orientaciones del decreto N° 170, de 2009.
2. Contar con un mínimo de horas cronológicas de coordinación semanales por establecimiento, para el trabajo colaborativo y evaluación del programa.
3. Contar en cada establecimiento con programa de integración escolar con, a lo menos, un profesional responsable de la coordinación de éste y asegurar un adecuado funcionamiento de éste.
4. Considerar para los alumnos con trastornos específicos de lenguaje la atención de un fonoaudiólogo, en las condiciones que allí se señalan.
5. Considerar la contratación de profesionales asistentes de la educación, según las NEE de los estudiantes integrados, con un mínimo de horas cronológicas en conjunto, por cada curso que cuente con estudiantes integrados.
6. Contar con un aula de recursos, consistente en una sala con espacio suficiente y funcional, que contenga la implementación, accesorios y otros recursos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 13 -

necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los alumnos con NEE, derivadas de una discapacidad.

7. Asignar a lo menos tres horas cronológicas semanales para que profesores de la educación regular planifiquen sus actividades concernientes al PIE, su seguimiento y evaluación.
8. Realizar las acciones tendientes a informar del PIE a la comunidad educativa.
9. Utilizar total e íntegramente los recursos traspasados por el Ministerio de Educación por concepto del fragmento de subvención para la educación especial diferencial o para las NEE, en acciones de planificación y ejecución del PIE, que se traduzcan en los objetivos que allí se señalan.
10. Entregar al departamento provincial respectivo y al consejo escolar del establecimiento educacional correspondiente, antes del 30 de enero de cada año, un "Informe Técnico de Evaluación Anual".
11. Adjuntar al citado informe un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención, incluyendo boletas, facturas y copia de los contratos de profesionales.
12. Poner a disposición de las familias de los estudiantes, antes del 30 de enero de cada año, el mismo informe.
13. Adecuar las adaptaciones curriculares y los apoyos especializados dirigidos a estudiantes que presenten NEE y/o discapacidad, según las instrucciones del Ministerio de Educación.
14. En general, dar cumplimiento estricto a lo previsto por los títulos V y VI del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, y las normas de accesibilidad y diseño universal establecidas en la ley N° 20.422.

Además, se debe considerar que el artículo 87, del decreto N° 170, de 2009, establece otras obligaciones del sostenedor, referentes a que los establecimientos con y sin jornada escolar completa diurna, deberán disponer de 10 y 7 horas cronológicas semanales, respectivamente, de apoyo de profesionales o recursos humanos especializados, por grupos de no más de 5 alumnos por curso.

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno, se comprobó que el sostenedor no dio cumplimiento a la obligación relativa a poner a disposición de las familias de los estudiantes con necesidades educativas especiales, antes del 30 de enero de 2012, el Informe Técnico de Evaluación Anual.

En torno a este acápite, la citada ejecutiva no se pronuncia, motivo por el cual, se mantiene la observación inicialmente planteada.

En lo que respecta a las obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la cláusula sexta del convenio establece lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 14 -

1. Autorizar mediante el acto administrativo correspondiente el convenio y el proyecto de integración escolar.
2. Dar a conocer y difundir las orientaciones técnicas que al efecto elabore el Ministerio de Educación y promover su uso en los sostenedores, especialmente para la contratación de recursos humanos especializados, la coordinación del programa, el trabajo colaborativo y la evaluación del programa.
3. Asesorar a los establecimientos educacionales involucrados en el o los programas, en las materias que les competan, para la integración de los alumnos con necesidades educativas especiales y/o discapacidad en los cursos comunes.
4. Otorgar las subvenciones correspondientes según la normativa vigente, tanto para las necesidades transitorias como para las permanentes.
5. Controlar y supervisar el cumplimiento del convenio, en los aspectos técnicos pedagógicos y control de subvenciones según las disposiciones legales vigentes.
6. Revisar el diagnóstico de los alumnos que ingresan al programa de integración escolar, realizar el seguimiento de ellos y sugerir modificaciones de acuerdo con los resultados de este proceso.

En este contexto, cabe indicar que la directora de educación, señora Cecilia Jara Bernadot, mediante certificado S/Nº, de 25 de septiembre de 2012, informó que la Secretaría Regional Ministerial dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio de que se trata.

III.- EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LOS ALUMNOS (AS) BENEFICIADOS (AS) CON LA SUBVENCIÓN Y DE LOS PROFESIONALES CONTRATADOS

El examen se realizó sobre un muestreo aleatorio simple, el que determinó una muestra de 108 alumnos con necesidades educativas especiales, equivalente a un 12,3% del total del universo, de 878 estudiantes adscritos al programa.

En relación a los 99 profesionales del PIE del año 2011, se consideró una muestra de 55 de ellos, equivalente al 55,6% del total.

De acuerdo a lo señalado en el punto 3.3.3, del oficio ordinario N° 443, de 3 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones del Ministerio de Educación, que imparte orientaciones en materia de subvenciones aplicables a los establecimientos educacionales, que estén ejecutando programa de integración escolar, éstos deben llevar un registro de asistencia y atención profesional, que permitirá, por un lado, declarar la asistencia de los estudiantes PIE, y por otro, asegurar las actividades realizadas por los profesionales en aula común y aula de recursos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 15 -

1.- Alumnos beneficiarios del programa.

Referente a esta materia, se determinó que la totalidad de alumnos detallados en la nómina de la resolución exenta N° 55, de 2011, del Departamento Provincial de Educación Santiago Oriente, concuerda con el número de alumnos registrados por la corporación, sin embargo, se comprobaron las siguientes observaciones:

1.1.- Carpeta de antecedentes de cada alumno.

Para la muestra de 108 alumnos seleccionados, correspondientes a 14 establecimientos educacionales, se revisó la documentación del programa de integración escolar, exigida por el Ministerio de Educación, de acuerdo al punto 4.3, del oficio Ordinario N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones de esa cartera. La revisión efectuada en terreno en los establecimientos educacionales consta en Anexo N° 3 y el resultado del análisis es el siguiente:

- Se estableció que 15 de los 108 alumnos fueron retirados de sus establecimientos educacionales, correspondientes al 13,9% del total de la muestra, los que se detallan en el punto 1.2, de este capítulo.
- Se comprobó que las necesidades educativas especiales de 2 alumnos regulares de los 14 establecimientos educacionales validados, no concuerdan con lo aprobado en la resolución exenta N° 55, de 2011, del Departamento Provincial de Educación Santiago Oriente. El detalle es el siguiente:

| RUT del alumno | Establecimiento Educacional | Diagnóstico según Resolución Exenta N° 55, de 2011 | Diagnóstico según formulario de síntesis de evaluación |
|----------------|-----------------------------------|--|--|
| [REDACTED] | Escuela Básica Tobalaba | Discapacidad intelectual leve | Rango Límitrofe |
| [REDACTED] | Escuela Santiago Bueras y Avarias | Dificultades específicas de aprendizaje | Trastorno de déficit atencional |

La secretaria general de esa corporación, en su oficio de respuesta, indica que la situación advertida por esta Contraloría General se debió a un error involuntario, generado al ingresar la información de los estudiantes a la nueva plataforma informática PIE.

No obstante lo anterior, dicha ejecutiva agrega que los documentos que acreditan el diagnóstico de los referidos alumnos, vigentes para el año 2011 y, las autorizaciones para la evaluación de los mismos por parte de los apoderados, se encuentran en sus expedientes personales, cuyas copias remite en esta ocasión.

Las explicaciones dadas por esa autoridad, permiten salvar la observación comprobada, sin perjuicio de que, en lo sucesivo, esa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 16 -

jefatura arbitre las medidas tendientes a evitar incurrir en situaciones como la advertida.

- Cabe precisar que cada carpeta de los alumnos debía contener 12 documentos, entre los cuales, se encuentran certificados, evaluaciones y formularios. Revisadas las carpetas de los 93 alumnos regulares, que debían contener un total de 1.116 documentos, comprobándose que 837 se encontraban completos, 26 estaban incompletos, 226 no se encontraban en las carpetas de los alumnos y, para 27 documentos, faltaba la evidencia de que fueron entregados a la familia. El detalle consta en el Anexo N° 3.
- Se constató que del total de 93 alumnos regulares de la muestra, el 83% de las carpetas contaba con el certificado de nacimiento y la diferencia, equivalente al 17%, no lo presentaba.
- Se estableció que el 100% de las carpetas contaba con el certificado de matrícula.
- Sobre el formulario que da cuenta de la autorización de evaluación por parte del apoderado, el 70% de las carpetas contaba con ese documento, el 4% se encontraba incompleto y el 26% no lo poseía.
- En cuanto a los formularios anamnesis, el 65% de las carpetas contaba con dicho antecedente, el 34% no lo presentaba y el 1% estaba incompleto.
- Se verificó que del total de formulario único de síntesis de evaluación de ingreso, se encontraba completo un 85% de los antecedentes, el 12% no se encontraba en la carpeta y el 3% restante estaba incompleto.
- En lo que toca a los formularios de síntesis de reevaluación, el 61% de las carpetas contaba con el documento y el 39% no lo presentaba.
- Se comprobó que del total de formularios de determinación de apoyos especializados, el 91% estaba completo, el 6% no lo presentaba y el 3% estaba incompleto.
- Relativo al formulario de evaluación de apoyo especializado, el 63% estaba completo, el 36% no lo presentaba, en tanto el 1% se encontraba incompleto.
- Sobre la valoración de salud o informe médico, se determinó que el 63% de las carpetas contaba con tales antecedentes, y la diferencia, equivalente al 37%, no los presentaba.
- En cuanto al formulario único específico o evaluación especializada, se constató que el 91% contaba con dicho antecedente, el 7% no lo presentaba y el 2% estaba incompleto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 17 -

- Referente a los informes finales psicopedagógicos y curriculares, el 73% de las carpetas contaba con ellos, el 5% estaba incompleto, y el 22% restante no estaba en la carpeta respectiva.
- Por último, en cuanto al informe a la familia, se comprobó que el 54% de las carpetas contaba con dicho antecedente, el 10% no lo incluía, el 7% se presentaba incompleto y el 29% de los informes, si bien se encontraba en las carpetas, no constaba que hubieran sido entregados a la familia.

En su respuesta, la citada ejecutiva expresa, respecto de la documentación faltante de 4 alumnos que individualiza, que dicha situación obedeció a que fueron retirados por sus apoderados, antes de terminado el proceso del año 2011, adjuntando como prueba de ello, certificados emitidos por los directores de los planteles educacionales.

Enseguida, sobre la información incompleta del alumno RUT [REDACTED] esa autoridad indica que sus antecedentes fueron entregados a su apoderado.

A continuación, precisa que, en esta oportunidad, remite los antecedentes faltantes de las carpetas de los educandos examinados.

Sobre el particular, cabe hacer presente que, ponderados los nuevos documentos aportados por esa autoridad, las omisiones observadas quedan ajustadas a 89 alumnos regulares, habida cuenta que, de los 93 estudiantes inicialmente examinados, 4 fueron retirados.

Hecha esta aclaración y, analizados los antecedentes proporcionados, en esta oportunidad, es posible dar por subsanada la observación respecto de algunos alumnos, sin embargo, procede mantener la omisión referida a los educandos individualizados en el Anexo N° 3.1.

1.2.- Existencia de alumnos.

Sobre la muestra de 108 alumnos con necesidades educativas especiales, originalmente seleccionada, 93 de ellos, equivalentes al 86,1 % del total, fueron alumnos regulares durante el año 2011 en sus respectivos establecimientos educacionales, en tanto los 15 restantes, correspondientes al 13,9%, fueron retirados de sus escuelas. El detalle de los alumnos retirados consta en el Anexo N° 4.

En este orden, se constató que 2 apoderados recibieron las carpetas con los antecedentes de sus alumnos retirados, conforme lo previsto en el artículo 14 del decreto N° 170, de 2009, y que los 13 restantes no habían concurrido al plantel educacional para esos efectos.

En relación a este acápite, la aludida ejecutiva remitió oficio N° 191, de 9 de noviembre de 2012, emitido por la directora de educación, quien instruye a los directores de los planteles de enseñanza adoptar las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 18 -

medidas para entregar a los apoderados de los alumnos retirados, sus expedientes, para lo cual –indica- deberá habilitarse un registro que respalde dicho trámite.

En virtud de lo expuesto y, en el entendido que se dará cumplimiento a lo informado, se levanta la observación planteada, cuya regularización efectiva será verificada en futuras fiscalizaciones.

1.3.- Asistencia de alumnos.

En torno a esta materia, se debe precisar que si bien la dirección de educación de esa corporación proporcionó los libros de asistencia de los alumnos con necesidades educativas especiales del año 2011, el Sistema de Información General de Estudiantes, SIGE, del Ministerio de Educación, no permite visualizar su asistencia, por tal motivo, no fue factible cruzar la información relativa a ella, con el cobro de la subvención referente al programa en cuestión.

2.- Registro Nacional de Profesionales en el Ministerio de Educación.

Como cuestión previa, cabe hacer presente que el artículo 15 del decreto N° 170, de 2009, señala que se entenderá por profesional competente, aquel idóneo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico, del Ministerio de Educación.

Al respecto, las verificaciones practicadas en la página web <http://w7app.mineduc.cl/Diagnostico/>, del Sistema de Registro Profesionales Educación Especial, del Ministerio de Educación, permitieron establecer que, de los 86 profesionales contratados por la corporación municipal para efectuar la evaluación y diagnóstico de los alumnos, con cargo al programa de integración escolar durante el año 2011, 6 no se encuentran inscritos en el registro citado. El detalle se contiene en el siguiente cuadro:

| Nombre profesional | Profesión |
|--------------------|-----------------------|
| María José Berríos | Terapeuta Ocupacional |
| Jenifer Hahn | Terapeuta Ocupacional |
| Marilú Provoste | Terapeuta Ocupacional |
| Loreto Soto | Terapeuta Ocupacional |
| Kimberly Kontong | Médico |
| Ángel Orozco | Médico |

Sobre el particular, la autoridad corporativa informa que las profesiones de terapeuta ocupacional y médico, no se encuentran consideradas en un campo de registro de la citada página web.

Continúa, señalando que la calidad de prestadores individuales de salud de tales profesionales, se verifica en el Registro Público de Prestadores de Salud, al cual se accede a través de la página de la Superintendencia de Salud, <http://webhosting.supersalud.cl/bases/prestadoresindividuales.nsf/WebRegistro?OpenFrameSet>, acompañando como prueba de ello, copia de la inscripción de tales profesionales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 19 -

Acerca de la profesional médico Kimberly Kontong [REDACTED], acompaña título emitido por la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Guayaquil, y certificado de reconocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores, que reconoce el libre ejercicio profesional en Chile, de la señora Kontong Villamar.

Al respecto, cabe indicar que, consultado al Ministerio de Educación sobre los profesionales habilitados para efectuar las evaluaciones y diagnósticos de los alumnos con necesidades educativas especiales, éste informó que la profesión de terapeuta ocupacional no se encuentra entre aquellas condicionadas para desarrollar tal labor, por lo que la observación formulada debe ser mantenida en este aspecto.

A igual conclusión se arribó respecto de la profesional Kimberly Kontong [REDACTED], por cuanto esa entidad comunal no informa medidas para regularizar su situación, a lo que debe agregarse el hecho de que aún no se encuentra registrada en dicha página web, según se constató en esta oportunidad.

No obstante lo anterior, se salva la observación referida al profesional Ángel Orozco [REDACTED], en razón de que se encuentra inscrito en el Registro Público de Prestadores de Salud, condición que, según informó el Ministerio de Educación, lo habilita para desarrollar la evaluación de los estudiantes del PIE.

3.- Antecedentes de los profesionales contratados durante el año 2011.

De acuerdo a la información proporcionada por esa corporación municipal, los profesionales que se desempeñaron en el programa de integración escolar durante el año 2011 ascendieron a 99, de los cuales 84 fueron contratados sujetos a la normativa del Código del Trabajo y 15 bajo la modalidad jurídica de honorarios.

Para efectos del examen, se seleccionó una muestra de 55 profesionales, conformada por 49 y 6 casos de las dos modalidades anotadas, respectivamente, cuya revisión de carpetas determinó la existencia de contratos y anexos desactualizados; título profesional no incluido en los expedientes respectivos; y, fotocopia simple de los certificados de título profesional. El resumen de las situaciones observadas es el siguiente y su detalle consta en Anexo N° 5.

| Observación | N° de profesionales observados |
|---|--------------------------------|
| Contrato y anexo desactualizados | 11 |
| Falta de título profesional | 3 |
| Certificado de título profesional en fotocopia simple | 1 |

La secretaria general de esa repartición, en su oficio de respuesta, precisa que la profesión de la señora Verónica González [REDACTED], es Profesora de Educación Diferencial, y no fonoaudióloga como lo informó esta Contraloría General, respaldando lo manifestado con copia de su título.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 20 -

Enseguida, en relación a la omisión de anexos de contratos, que den cuenta del reajuste de las rentas de ciertos empleados, esa autoridad indica que, en el año 2013, éstos serán regularizados.

Acerca de doña Nattaly Salvador [REDACTED] remite certificado emitido por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, el 7 de abril de 2011, que acredita que la aludida profesional ha cumplido con todos los requisitos de titulación para obtener el grado académico de Licenciada en Educación y el Título de Profesora Educación Diferencial-Especialidad en Problemas de Audición y Lenguaje.

En cuanto a las empleadas María Agüero [REDACTED] Patricia Portas [REDACTED] y Alejandra Zárate [REDACTED], la aludida ejecutiva acompaña copia de los certificados de título extendidos por las respectivas universidades.

En virtud de los nuevos antecedentes aportados, es factible dar por subsanada la situación advertida respecto de las tres (3) profesionales indicadas en el párrafo anterior.

No obstante, se mantiene la observación sobre los anexos de contratos desactualizados, en tanto esa omisión no sea corregida. Similar conclusión corresponde respecto de la situación representada sobre la señora Nattaly Salvador [REDACTED], por cuanto el documento remitido en esta oportunidad, contaba con una vigencia de 60 días hábiles, desde la fecha de su emisión, esto es, 7 de abril de 2011, por lo que, a partir del 5 de julio de esa anualidad, dicha empleada no se encontraba habilitada para desempeñar la función docente.

IV.- INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN ANUAL

El artículo 12 del decreto N° 170, de 2009, establece que, anualmente, el establecimiento educacional deberá elaborar un informe que dé cuenta de los avances obtenidos, determine la continuidad y el tipo de apoyos requeridos. Este informe deberá ser elaborado de acuerdo a las instrucciones que establezca el Ministerio de Educación y estar documentado con evidencias del trabajo realizado durante el año escolar.

En tanto, el artículo 92 señala que el programa de integración escolar debe contar con un sistema de evaluación y seguimiento por establecimiento, de las distintas acciones realizadas. Esta información debe ser sistematizada a través de un "Informe Técnico de Evaluación Anual", que deberá entregarse al Departamento Provincial de Educación respectivo, al consejo escolar y estar disponible para las familias de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, a lo menos una vez al año, antes del 30 de enero de cada año.

El informe a que se refiere el párrafo anterior, debe adjuntar un Anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 21 -

por concepto de subvención de educación especial, cifra que durante el año 2011 ascendió a \$ 496.944.813.-.

Al respecto, la fiscalización efectuada estableció que la entidad corporativa publicó en la plataforma computacional del Ministerio de Educación, www.comunidadescolar.cl, los referidos informes técnicos el día 23 de enero de 2012, cumpliendo con ello lo establecido en el artículo 92 del mencionado reglamento.

Cabe precisar que, de los Informes Técnicos de Evaluación Anual de los 15 establecimientos educacionales adscritos al programa de integración escolar, proporcionados por esa corporación, se determinó que un total de 698 alumnos con Necesidades Educativas Especiales Transitorias fueron reevaluados, 276 de los cuales fueron dados de alta, equivalentes al 39,5% del total mencionado. El detalle por establecimiento es el siguiente:

| Establecimiento | RBD | Alumnos reevaluados | Alumnos de alta | % de alumnos de alta |
|---|---------|---------------------|-----------------|----------------------|
| Escuela Carlos Fernández Peña | 9110-3 | 80 | 24 | 30% |
| Centro educacional Valle Hermoso | 9087-5 | 37 | 10 | 27% |
| Liceo Antonio Hermida Fabres | 9088-3 | 86 | 32 | 37% |
| Escuela Juan Bautista Pastene | 9098-0 | 81 | 34 | 42% |
| Escuela Unión Nacional Árabe | 9103-0 | 51 | 18 | 35% |
| Centro educacional Mariano Egaña | 9106-5 | 30 | 9 | 30% |
| Centro educacional Erasmo Escala Arriagada | 9107-3 | 30 | 10 | 33% |
| Colegio Luis Arrieta Cañas | 9111-1 | 49 | 27 | 55% |
| Escuela Matilde Huici Navas | 9117-0 | 29 | 11 | 38% |
| Escuela Básica Tobaraba | 9121-9 | 57 | 29 | 51% |
| Escuela Luis Gregorio Ossa | 9124-3 | 44 | 13 | 30% |
| Escuela Santiago Bueras y Avarias | 9127-8 | 15 | 1 | 7% |
| Escuela Santa María de Peñalolén | 24997-1 | 37 | 18 | 49% |
| Colegio Alicura (Ex Centro Innovativo La Puerta de Peñalolén) | 25247-6 | 5 | 3 | 60% |
| Centro educacional Eduardo de La Barra | 9105-7 | 67 | 37 | 55% |
| Total | | 698 | 276 | 39,5% |

Asimismo, del análisis efectuado al resumen del Informe técnico anual proporcionado por la coordinadora, respecto del logro alcanzado en los procesos de aprendizaje en los 15 establecimientos educacionales adscritos al programa de integración escolar en el año 2011, considerando tanto los estudiantes con necesidades educativas especiales transitorias como permanentes, se observó que el grado de avance promedio de las 4 acciones que componen la medición del proceso de aprendizaje con NEE, asciende a un 55%. El detalle es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 22 -

| Acción | N° de establecimientos con acción lograda | N° de establecimientos con acción lograda parcialmente | N° de establecimientos con acción no lograda | % logrado |
|--|---|--|--|-----------|
| Se monitorea y registra el progreso de aprendizaje de los estudiantes que presentan NEE, el proceso es compartido con los profesores de curso correspondientes. | 14 | 1 | | 93,3% |
| Se lleva registro de los logros de aprendizaje establecidos para cada estudiante con NEE, como resultado de la evaluación anual o reevaluación y éstos son compartidos con la comunidad escolar. | 3 | 12 | | 20% |
| Los logros de aprendizaje establecidos para cada estudiante con NEE, como resultado de la evaluación anual o reevaluación, son registradas y compartida con la comunidad escolar. | 1 | 14 | | 6,7% |
| Los estudiantes que presentan NEE participan en las actividades planificadas para el curso, en el marco del currículo correspondiente a su nivel educativo. | 15 | | | 100% |
| Grado de avance promedio de las 4 acciones. | | | | 55% |

Por otro lado, en base a las validaciones efectuadas en terreno a la ejecución del programa de integración escolar, relacionadas con 13 indicadores obtenidos desde el resumen del "Informe técnico anual", se constató que de los 5 establecimientos educacionales de la muestra seleccionada, un 80% cumplió los indicadores de ejecución del programa de integración escolar, y el 20% restante no los cumplió. El detalle consta en Anexo N° 6.

Los indicadores no cumplidos son los siguientes:

- El diseño e implementación del PIE no está articulado con el plan de mejoramiento educativo en los establecimientos educacionales, contraviniendo lo establecido en el artículo 85, del decreto N° 170, de 2009.
- El cronograma de adquisición de recursos didácticos y ayudas técnicas para satisfacer las NEE de los estudiantes, no se cumplió según lo programado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 23 -

Sobre el primer indicador, la secretaria general de la corporación manifiesta su desacuerdo con la observación planteada, argumentando que la implementación de las acciones del programa PIE se desarrolló de manera articulada entre los docentes y los alumnos beneficiarios del mismo.

Para respaldar lo informado expone, a modo de ejemplo, que en los PME-SEP, todas las acciones pedagógicas asociadas al plan de lectura, salidas pedagógicas, clases de natación, útiles escolares, entre otras, incluyen a los estudiantes con necesidades educativas especiales.

Complementa lo anterior, remitiendo copia de los planes de mejoramiento del Centro Educacional Eduardo de La Barra y la Escuela Juan Bautista Pastene.

Respecto del segundo indicador, la mencionada ejecutiva reconoce la situación advertida por este Organismo de Control, no obstante, informa que ella se debió a la falta de correspondencia entre la programación de compras y las transferencias de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

Acredita lo manifestado, remitiendo copia del "Reporte PIE", el que consigna que las adquisiciones de recursos materiales se realizarían entre los meses de marzo y julio de 2011, período en que, agrega, esa Secretaría de Estado no remesó a esa corporación recursos para la ejecución del programa de que se trata.

Asimismo, como sustento a su respuesta, adjunta copia de las liquidaciones de subvenciones de los meses de abril, mayo y junio, de la página web www.comunidadescolar.cl.

Acerca del primer indicador, cabe señalar que de los antecedentes proporcionados por esa autoridad, en esta ocasión, no se evidenció la articulación entre el programa de integración escolar y el respectivo plan de mejoramiento educativo, motivo por el cual, se mantiene la situación advertida.

En cuanto al segundo indicador, se debe indicar que, considerando que el hecho objetado no resulta imputable a esa entidad corporativa, debido al retraso de las transferencias efectuadas por el Ministerio de Educación, la observación formulada se debe entender salvada en lo que concierne a la corporación.

V.- RECURSOS RECEPCIONADOS

1.- Transferencias recepcionadas por la corporación municipal.

Los recursos transferidos en el año 2011 desde el Ministerio de Educación a la Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social por concepto del programa de integración escolar, de acuerdo al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, ascendieron a \$ 642.539.054.-, cuyo desglose corresponde a las subvenciones de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 24 -

Educación Especial Diferencial por \$ 108.955.630.-, la de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio por \$ 272.966.885.-, y la reliquidación percibida en el mes de agosto de 2011, por \$ 260.616.539.-, según libros mayores y cartolas bancarias. El detalle es el siguiente y el desglose consta en Anexo N° 7.

| Mes | Subvención Educación Especial Diferencial | Subvención de Necesidades Educativas Especiales Transitorias | Total |
|---------------|---|--|-------------|
| | \$ | \$ | \$ |
| Enero | 7.764.531 | 18.113.111 | 25.877.642 |
| Febrero | 7.764.531 | 18.113.111 | 25.877.642 |
| Marzo | 7.764.531 | 18.113.111 | 25.877.642 |
| Abril | 0 | 0 | 0 |
| Mayo | 0 | 0 | 0 |
| Junio | 0 | 0 | 0 |
| Julio | 14.487.433 | 24.738.856 | 39.226.289 |
| Agosto | 16.471.550 | 33.276.305 | 49.747.855 |
| Septiembre | 16.317.654 | 32.261.220 | 48.578.874 |
| Octubre | 12.118.121 | 40.831.771 | 52.949.892 |
| Noviembre | 12.345.835 | 42.207.267 | 54.553.102 |
| Diciembre | 13.921.444 | 45.312.133 | 59.233.577 |
| Reliquidación | | | 260.616.539 |
| Total | 108.955.630 | 272.966.885 | 642.539.054 |

Sobre este aspecto, se determinó que el Ministerio de Educación transfirió un monto de \$ 33.074.304.-, al Centro Educacional Eduardo de La Barra, RBD 9105-7, pese a que no estaba incorporado en el convenio del programa de integración escolar para esa anualidad.

Al respecto, la autoridad corporativa ratifica la situación advertida por esta Contraloría General, no obstante, agrega que, en todo caso, los alumnos del precitado plantel educacional se encuentran inscritos en la resolución exenta N° 55, de 2011, del Departamento Provincial de Educación Santiago Oriente, que resuelve incorporar y pagar la subvención de que se trata, respecto de los alumnos con necesidades educativas especiales transitorias y permanentes que allí individualiza.

Considerando que los alumnos del mencionado plantel educacional se encontraban aprobados por el Ministerio de Educación, según se evidencia de la precitada resolución exenta N° 55, de 2011, se entiende subsanada la situación advertida.

2.- Depósito y registro de los recursos recepcionados.

En este tenor, el examen efectuado comprobó que los ingresos percibidos por este concepto fueron contabilizados en la cuenta contable 11100153, denominada "depósitos área educación" y depositados en la cuenta corriente N° 35405961, del Banco BCI, la que no es utilizada exclusivamente para el programa en cuestión, sino que es de uso general para todas las remesas provenientes del Ministerio de Educación, con excepción de la subvención escolar preferencial, situación que no permite llevar un control de los recursos de este programa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 25 -

La secretaria general de esa repartición corporativa, en su respuesta, reconoce la situación advertida por este Organismo de Control e informa que en la precitada cuenta bancaria, se administran sólo los recursos del área de educación, con excepción de aquellos referidos a la Subvención Escolar Preferencial.

Indica, además, que para la contabilización de tales recursos, esa entidad utiliza el Sistema SAP (Sistemas, Aplicaciones y Productos para el procesamiento de datos), el cual –según señala- mantiene un registro de cargos y abonos por programa y por centro de costos, modalidad que permite llevar un control de los recursos PIE, adjuntando reporte de dicho sistema.

No obstante que lo que afirma esa autoridad es efectivo, se recomienda, como medida de buena administración, contar con una cuenta corriente exclusiva, para llevar un mejor control de los recursos relativos al programa de integración escolar.

Cabe señalar que, además de los fondos recibidos por la entidad correspondiente al PIE -subvención base-, también formaban parte integral del mismo programa un conjunto de recursos agrupados bajo la denominación genérica de “aportes adicionales”, correspondientes a la subvención adicional especial prevista en el artículo 41 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y la subvención no docente contemplada en el artículo 5° transitorio del mismo texto normativo.

Al respecto, cabe precisar que la entidad visitada no informó, en su oportunidad, a esta Contraloría General, los recursos recibidos por los citados aportes adicionales, motivo por el cual su monto, que ascendió a \$ 19.804.754.- y equivale a un 3,08% del total de recursos percibidos e informados por la corporación municipal, no fue considerado dentro del universo analizado en la presente auditoría. El detalle es el siguiente y su desglose consta en Anexo N° 8.

| Concepto | Monto \$ |
|----------------------------------|-------------|
| Adicional especial ley N° 19.410 | 14.980.024 |
| No docentes ley N° 19.464 | 4.824.730 |
| Total | 19.804.754 |

Referente a este punto, la aludida directivo indica que, a partir del año 2013, la modalidad de contabilización de los aportes adicionales será corregida y, a la vez, serán registrados contablemente de manera desagregada.

Asimismo, precisa que los recursos transferidos por el Ministerio de Educación por este concepto, alcanzaron la suma de \$ 19.876.579.-, adjuntando como prueba de ello, las liquidaciones de subvenciones respectivas.

Considerando la medida enunciada, y en el entendido que se dará cumplimiento a lo informado, se levanta la observación planteada, cuya regularización efectiva será verificada en futuras fiscalizaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 26 -

Sin embargo, examinados los documentos remitidos en esta ocasión, se determinó un nuevo monto por concepto de aportes adicionales de \$ 19.882.574.-, cifra que deberá ser ajustada contablemente.

3.- Diferencia entre la información entregada por el Ministerio de Educación y la proporcionada por la corporación municipal.

De acuerdo a la revisión efectuada se determinó una diferencia ascendente a \$ 15.496.806.-, entre las transferencias informadas por la Unidad de Subvenciones del Ministerio de Educación a esta Contraloría General, y lo contabilizado y acreditado mediante cartolas bancarias, por la corporación. El detalle es el siguiente:

| Transferencias año 2011, según Ministerio de Educación \$ | Ingresos año 2011, según cartolas bancarias \$ | Diferencia \$ |
|---|--|------------------|
| 658.035.860 | 642.539.054 | 15.496.806 |

En todo caso, se estableció que los ingresos acreditados por esa repartición corporativa coinciden con las transferencias informadas por el Ministerio de Educación, en las liquidaciones de subvención de la página web www.comunidadescolar.cl.

La situación objetada debe mantenerse, debido a que la secretaria general de la corporación no se pronuncia sobre ella.

4.- Conciliaciones bancarias.

En torno a esta materia, se verificó que esa entidad corporativa efectúa mensualmente las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 35405961, del Banco BCI, habilitada para el manejo de la totalidad de los recursos aportados por el Ministerio de Educación, salvo la subvención escolar preferencial.

Para efectos del presente examen, se consideró una muestra correspondiente al mes de diciembre de 2011 de la citada cuenta corriente, movimientos que fueron cotejados con los libros mayores analíticos, listados de cheques girados y no cobrados, y la correspondiente cartola bancaria, cuyo resultado no arrojó diferencias, según consta en Anexo N° 9.

VI.- APLICACIÓN DE LOS FONDOS

La Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social destinó los recursos percibidos el año 2011 por el programa PIE, a la contratación de recursos humanos especializados, coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del programa de integración escolar, y a la provisión de medios y recursos materiales educativos, por un monto de \$ 470.109.252.-, que representa el 73% del total de los recursos transferidos en el mismo año, de \$ 642.539.054.-, dando cumplimiento al artículo 86 del decreto N° 170, de 2009.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 27 -

Cabe anotar que, de los recursos gastados, se advirtió que la entidad efectuó adquisiciones de materiales fungibles y didácticos por la suma de \$ 5.515.821.-, cifra que representa solo el 1,2%, de los egresos efectuados con cargo al programa, en tanto la suma destinada a gastos en personal, de \$ 464.593.431.-, equivale al 98,8% de egresos del PIE 2011.

1.- Recursos gastados y remanentes no utilizados.

A este respecto, se estableció que los gastos efectuados durante el año 2011 ascendieron a \$ 470.109.252.-, quedando un saldo sin ejecutar de \$ 170.647.629.-, cifra cuya determinación consideró los ingresos y gastos del año 2011, más el déficit de arrastre del año 2010. El detalle es el siguiente:

| Año | Remanente año anterior A \$ | Ingresos B \$ | Gastos C \$ | Excedente o déficit A+B-C \$ |
|------|-----------------------------------|---------------------|-------------------|------------------------------------|
| 2010 | -1.752.244 | 273.690.907 | 273.720.836 | -1.782.173 |
| 2011 | -1.782.173 | 642.539.054 | 470.109.252 | 170.647.629 |

2.- Saldo en cuenta corriente de la dirección de educación.

La auditoría practicada permitió establecer que, al 31 de diciembre de 2011, la cuenta corriente N° 35405961, del Banco BCI, en la cual, como se dijera, se depositan los fondos del programa en análisis conjuntamente con otros recursos, registraba un saldo de \$ 199.671.226.-, monto que cubre el saldo sin utilizar del programa PIE. El detalle es el siguiente:

| Concepto | Monto \$ |
|-------------------------------|--------------|
| Saldo Bancario según cartola | 214.786.509 |
| Cheques girados y no cobrados | (15.115.283) |
| Total | 199.671.226 |

VII.- RENDICIÓN DE CUENTAS

1.- Sobre rendiciones de cuenta presentadas al Ministerio de Educación.

En relación con la materia, cabe señalar, en primer término, que las rendiciones de cuenta de los establecimientos educacionales deben efectuarse a través del sitio www.comunidadescolar.cl, del Ministerio de Educación.

Establecido lo anterior, corresponde indicar que las validaciones efectuadas en la citada página web, comprobaron que dicha repartición corporativa rindió gastos del programa en referencia por la suma de \$ 496.944.813.-, monto que no coincide con el total de los recursos aplicados por esa entidad, que suman \$ 470.109.252.-. El detalle de lo expresado se consigna en el Anexo N° 10.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 28 -

La secretaria general confirma lo observado, manifestando que, mediante oficio N° 229, de 27 de septiembre de 2012, cuya copia acompaña, se le informó a la encargada regional de fiscalización de la Superintendencia de Educación, que el informe de uso de recursos del programa PIE del año 2011, presentaba errores en su presentación, el que será corregido una vez que se habilite el acceso a la plataforma del MINEDUC.

Considerando lo expuesto, y en el entendido que se dará cumplimiento a la medida enunciada, se levanta la observación planteada, cuya regularización efectiva será verificada en futuras fiscalizaciones.

2.- Información registrada en el Anexo del Informe Técnico de Evaluación Anual, sobre "Uso de recursos subvención programas de integración escolar (PIE), año 2011".

Como ya se mencionara en el Capítulo IV de este informe, la Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social, proporcionó durante la auditoría los Informes Técnicos de Evaluación Anual, y sus respectivos Anexos, denominados "Uso de recursos subvención programas de integración escolar (PIE), año 2011", de los establecimientos educacionales adscritos al PIE en la comuna, los cuales fueron presentados oportunamente al Ministerio de Educación.

Del análisis de la información registrada en el punto VI del citado Anexo, se determinó que las transferencias remesadas a 15 establecimientos educacionales de la comuna de Peñalolén, alcanzaron la suma de \$ 638.318.639.-, a lo que debe agregarse la reliquidación efectuada por el Ministerio de Educación, en el mes de agosto de 2011, por \$ 260.616.539.-, totalizando la cifra de \$ 898.935.178.-, monto que difiere de los recursos percibidos por la corporación, que ascendieron a \$ 662.343.808.-, cifra que incluye los aportes adicionales de las leyes N°s. 19.410 y 19.464, presentándose una diferencia de \$ 236.591.370.-.

Atendido que el análisis que se incluye en la respuesta de esa corporación no considera la reliquidación efectuada por esa Secretaría de Estado y los precitados aportes adicionales y, además, que no se remite documentación que permita aclarar la diferencia inicialmente determinada por esta Contraloría General, no es posible salvar la situación cuestionada.

3.- Plazo de rendiciones al Ministerio de Educación.

En torno a esta materia, es necesario precisar que el inciso segundo del artículo 92 del decreto N° 170, de 2009, antes aludido, indica que junto al Informe Técnico de Evaluación, se debe adjuntar un Anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de Subvención de Educación Especial, debiendo estar disponible antes del 30 de enero de cada año.

Sobre el particular, se determinó que las rendiciones registradas en el Anexo analizado, fueron realizadas el 30 de enero de 2012, dando así cumplimiento a la normativa citada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 29 -

VIII.- VISITA A TERRENO

De las visitas realizadas a cinco (5) establecimientos educacionales adscritos al programa de que se trata, que se individualizan en Anexo N° 11, y corresponden al 33,3% del total, se advirtieron las siguientes observaciones:

1.- Existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE.

Al respecto, la validación efectuada a la muestra de los establecimientos educacionales permitió comprobar que ellos cuentan con un aula de recursos exclusiva, dando cumplimiento a lo exigido en la cláusula quinta del convenio, y al instructivo N° 191, de 2006, del Ministerio de Educación, sobre proyectos de integración escolar.

En efecto, conforme el punto 12 del referido instructivo, requisitos para la aprobación de un PIE, debe contarse con un "Aula de Recursos", la que consiste en una sala con espacio suficiente y funcional que contenga la implementación, accesorios y otros materiales didácticos necesarios para satisfacer los requerimientos de los distintos alumnos integrados.

2.- Materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales.

La auditoría practicada estableció que esa repartición corporativa efectuó la adquisición de materiales fungibles y didácticos por la suma de \$ 5.515.821.-, cifra que representa el 0,9%, de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, ascendentes a \$ 642.539.054.-, lo que contrasta con la suma destinada a gastos en personal, de \$ 464.593.431.-, que representa el 72,3% de los recursos transferidos.

En este sentido, el examen practicado determinó que, del total del gasto por concepto de materiales fungibles y didácticos, un monto de \$ 864.539.-, fue destinado para la compra de artículos de oficina, diplomas y libros de clase, sin que conste que tales adquisiciones se ajusten a lo previsto en el artículo 86, letra d), del reglamento, que se refiere a los medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, autonomía y progreso en el aprendizaje de los estudiantes con necesidades educativas especiales.

La secretaria general de esa corporación municipal, en su oficio de respuesta, respondió que los materiales objetados por este Organismo de Control corresponden a insumos utilizados en los procesos de enseñanza de los alumnos integrados.

Seguidamente, en relación a la compra de artículos de oficina, esa ejecutiva señala que corresponden a materiales didácticos, que -según indica- se utilizan para estimular el desarrollo de diversas habilidades como la creatividad y la construcción de elementos por parte de los estudiantes.

Añade, respecto de la adquisición de diplomas, que ésta se realizó con el objeto de estimular y motivar el aprendizaje de los estudiantes, lo que se obtiene a través del reconocimiento de los avances logrados



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 30 -

por ellos, hecho que queda consignado en los diplomas expedidos.

Al tenor de lo expuesto, se levanta la situación advertida inicialmente.

3.- Libros de registro de atención profesional.

De manera previa, cabe precisar que, de acuerdo al punto 6.3, del oficio ordinario N° 496, de 2011, ya citado, las actividades propias del programa de integración escolar deben registrarse en el documento denominado "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, Programa Integración Escolar", el que contempla lo siguiente:

- La planificación del trabajo colaborativo.
- Proceso de evaluación inicial.
- Planificación del proceso educativo.
- Estrategias de trabajo con la familia y la comunidad.
- Implementación y evaluación del proceso educativo.
- Registro de los apoyos y actividades realizadas, el lugar en que se otorgan, fecha y firma del profesional.

Puntualizado lo anterior, las validaciones practicadas al efecto en los 5 establecimientos visitados, determinaron que el documento mencionado es efectivamente utilizado, manteniéndose al día y detallando, entre otros antecedentes, la identificación del profesional, el alumno que recibe la atención, las actividades realizadas y las horas que se emplearon, así como la fecha, hora y materias tratadas durante la asistencia, consignando, además, las citaciones a los alumnos y apoderados.

IX.- SOBRE OTRAS OBSERVACIONES DERIVADAS DEL EXAMEN

La auditoría realizada ha determinado otras deficiencias, entre las que ameritan citarse las siguientes:

1.- Auditorías practicadas por la corporación municipal.

Al respecto, se estableció que la Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social cuenta con una unidad de control, la cual, según lo informado por el empleado a cargo de dicha unidad, mediante certificado S/N° ni fecha, realiza auditorías internas a todos los establecimientos educacionales administrados por esa entidad corporativa; sin embargo, no adjuntó antecedentes que den cuenta de fiscalizaciones relativas al programa de integración escolar.

En su respuesta, la autoridad corporativa acompañó informes de auditorías realizadas por la aludida unidad, durante el año



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 31 -

2011, sobre el Programa de Integración Escolar, de cuyo examen se obtuvo que las fiscalizaciones se refieren a control de inventario y registro de planificación, y evaluación de actividades de curso, documentos que, validados conformes, permiten salvar la observación planteada.

2.- Pólizas de fianza.

Conforme lo dispuesto por el artículo 68 de la ley N° 10.336, todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración de recursos o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquier naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

Al efecto, este Organismo de Control ha concluido, entre otros, en dictámenes N°s 21.621, de 1993 y 45.768 de 2007, que la obligación de que se trata resulta aplicable a las corporaciones municipales, al señalar que los bienes que el Estado pone a disposición de dichas corporaciones, como es el caso de los establecimientos educacionales y consultorios, sólo se les entregan en uso, no ingresando a su patrimonio, de manera que siguen sometidos a las normas de administración de bienes estatales, entre las que se encuentra la obligación de rendir la fianza consignada en el artículo 68 de la ley N° 10.336, por parte de quienes manejan esos recursos.

Puntualizado lo anterior, se debe señalar que la Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social, no ha exigido el cumplimiento de la obligación de rendir póliza de fianza a los directores de los establecimientos educacionales adscritos al programa de integración escolar en el año 2011.

Sobre el particular, la secretaria general de esa corporación manifiesta su desacuerdo con la observación planteada por esta Contraloría General, atendido que la Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social, es una entidad privada y sin fines de lucro, motivo por el cual –indica- no le es aplicable la obligación de rendir la fianza consignada en el citado artículo 68 de la ley N° 10.336.

Argumenta, además, que tal obligación no le es exigible a las corporaciones municipales, por cuanto los recursos financieros de origen fiscal o municipal que perciben dichas entidades privadas, pasan a formar parte de su patrimonio, en calidad de ingresos propios, según lo disponen los dictámenes 29.532 de 2001 y 25.476 de 2012.

Las razones esgrimidas por esa autoridad corporativa deben ser desestimadas, por cuanto la obligación de rendir la citada caución es exigible a toda persona que tiene bajo su cuidado bienes estatales, situación en la que precisamente se encuentran los referidos directores de los planteles educacionales, tal como ha declarado expresamente la jurisprudencia ya citada, motivo por el cual, se mantiene la omisión advertida inicialmente. Debe hacerse hincapié en que dicha exigencia no se relaciona con la calidad del personal ni con los recursos financieros de la entidad – ambos privados, en este caso- sino con la administración de inmuebles estatales, como son los establecimientos educacionales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 32 -

3.- Sobre registro de asistencia de alumnos.

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno el 12 de octubre de 2012, respecto de la muestra de 5 establecimientos educacionales, se comprobó que, a la hora de la visita, estaba tomada la asistencia de los alumnos en dichos planteles, sin observaciones que formular.

4.- Situación advertida en el pago de los servicios contratados bajo la modalidad de honorarios.

En el transcurso de la fiscalización y, de acuerdo con los antecedentes examinados, se comprobó que ciertos egresos que cursaron pagos a los respectivos prestadores, se encontraban respaldados con boletas de honorarios electrónicas, las que no registraban timbre de inutilizada. Ello, con el propósito de evitar que dichos documentos tributarios sirvan de sustento de otros desembolsos y, como una mejor garantía de protección de los recursos públicos. El detalle consta en anexo N° 12.

En torno a este acápite, la secretaria general manifiesta que el sistema SAP (Sistemas, Aplicaciones y Productos para el procesamiento de datos), que utiliza esa repartición corporativa, permite llevar un control integrado informático de las boletas de honorarios que han sido pagadas, adjuntando al efecto, impresión de transacción de pago efectuado a un proveedor.

De conformidad con lo expresado por esa autoridad corporativa y, del análisis a los actuales documentos adjuntos a su respuesta, se levanta la observación inicialmente formulada.

X.- CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que la Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social ha regularizado diversas observaciones incluidas en el preinforme, no obstante, deberá abocarse a resolver las subsistentes, según el detalle que sigue para unas y otras.

1.- Las observaciones señaladas en el capítulo III, numerales 1.1, carpeta de antecedentes de cada alumno, sobre las necesidades educativas de dos alumnos consignadas en la resolución exenta N° 55 de 2011 y, en cuanto a la falta de documentos en los expedientes de los estudiantes, 1.2, existencia de alumnos, 2, Registro Nacional de Profesionales en el Ministerio de Educación, en cuanto al profesional Ángel Orozco [REDACTED], 3, antecedentes de los profesionales contratados durante el año 2011, respecto de las profesionales que allí se indican; en el capítulo IV, informe técnico de evaluación anual, en relación al cronograma de adquisición de recursos didácticos y ayudas técnicas para satisfacer las NEE de los estudiantes; en el capítulo V, numerales 1, transferencias recepcionadas por la corporación municipal, 2, depósito y registro de los recursos recepcionados, respecto del registro de los aportes adicionales; en el capítulo VII, numeral 1, sobre rendiciones de cuenta presentadas al Ministerio de de Educación; en el capítulo VIII, numeral 2, materiales fungibles y didácticos para los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 33 -

alumnos con necesidades educativas especiales, respecto de la procedencia en la adquisición de ciertos materiales educativos; y, en el capítulo IX, numerales 1, auditorías practicadas por la corporación municipal y, 4, situación advertida en el pago de los servicios contratados bajo la modalidad de honorarios, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad, sin perjuicio de las validaciones que deban efectuarse sobre las medidas correctivas informadas en cada caso, en futuras fiscalizaciones.

2.- Respecto al capítulo I, programa de integración escolar, numeral 2, estado del programa y logro de las metas propuestas, corresponde que la repartición corporativa instruya a los directores de los establecimientos educacionales adscritos al programa, dar cumplimiento a las estrategias y actividades para su ejecución, incorporando en forma permanente y sistemática, actividades de seguimiento y evaluación de éstas, conforme a lo establecido en las letras a), b), c) y d), del artículo 86, del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, lo que será validado en futuras auditorías de seguimiento que realice esta Entidad de Control.

3.- En cuanto al capítulo II, convenio comunal de integración escolar, respecto de los compromisos asumidos por el sostenedor de los establecimientos educacionales, la corporación deberá dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula quinta del convenio, referido a la entrega de los Informes Técnicos de Evaluación Anual a las familias de los estudiantes con necesidades educativas especiales, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

4.- Sobre el capítulo III, evaluación y diagnóstico de los alumnos (as) beneficiados (as) con la subvención y de los profesionales contratados, numeral 1.1, carpeta de antecedentes de cada alumno, la entidad privada deberá instruir a los directores de los establecimientos educacionales adscritos al convenio, en orden a mantener las carpetas de antecedentes por cada alumno que presente una necesidad educativa especial, con toda la documentación de respaldo exigida por el Ministerio de Educación, de acuerdo al punto 4.3, del oficio Ordinario N° 496, de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones de la citada cartera, lo que será validado en próximas visitas de fiscalización.

En torno al numeral 2, Registro Nacional de Profesionales en el Ministerio de Educación, referido a la evaluación y diagnóstico de los alumnos con necesidades educativas especiales, esa entidad corporativa deberá dar estricto cumplimiento al artículo 15 del decreto N° 170, de 2009, ya citado, contratando profesionales idóneos y competentes, para efectuar la evaluación diagnóstica de los posibles alumnos con NEE de carácter transitorio y/o permanente, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

Acerca del numeral 3, antecedentes de los profesionales contratados durante el año 2011, relacionados con la existencia de contratos y anexos desactualizados y certificado de título en fotocopia simple de la profesional Nattaly Salvador [REDACTED], esa corporación municipal deberá actualizar los contratos de los empleados que prestan servicios en el programa PIE e impartir las instrucciones necesarias, a fin de que las carpetas personales cuenten con información actualizada y el respaldo de los títulos profesionales, lo que deberá ser acreditado documentadamente a esta Contraloría General, en un plazo de 30 días hábiles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 34 -

5.- En relación a lo observado en el capítulo IV, Informe Técnico de Evaluación Anual, sobre las validaciones efectuadas en terreno a la ejecución del programa, relacionadas con los 13 indicadores obtenidos desde el resumen del "Informe técnico anual", esa corporación municipal deberá articular el programa con el plan de mejoramiento educativo, con el fin de dar cumplimiento al artículo 85, del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, materia que será comprobada en próximas auditorías que se realicen a esa entidad.

6.- Referente al capítulo V, recursos recepcionados, numeral 2, depósito y registro de los recursos recepcionados, corresponde que esa autoridad evalúe, como medida de buena administración, contar con una cuenta corriente bancaria exclusiva para llevar el control de los recursos del programa de integración escolar

Además, deberá realizar los ajustes contables que procedan respecto de los aportes adicionales, correspondientes a la subvención adicional especial prevista en el artículo 41 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y la subvención no docente contemplada en el artículo quinto transitorio del mismo texto normativo, lo cual será verificado en futuras auditorías de seguimiento que efectuará esta Entidad Fiscalizadora.

En lo concerniente al numeral 3, diferencia entre la información entregada por el Ministerio de Educación y la proporcionada por la corporación municipal, corresponde que esa entidad aclare documentadamente la diferencia de \$ 15.496.806.-, cuyo resultado deberá ser informado a este Organismo de Control, en un plazo de 30 días hábiles.

7.- En lo que respecta al capítulo VII, rendición de cuentas, numeral 2, referido a la Información registrada en el Anexo del Informe Técnico de Evaluación Anual, sobre "Uso de recursos subvención programas de integración escolar (PIE), año 2011", esa entidad deberá aclarar la diferencia ascendente a \$ 236.591.370.-, informando documentadamente, a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles.

8.- Respecto al capítulo VIII, visita a terreno, numeral 2, materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales, esa corporación administradora deberá planificar las compras de acuerdo a las necesidades de los establecimientos adscritos al programa de integración escolar y destinar los recursos necesarios para la provisión de medios y recursos materiales educativos para los alumnos con NEE, con el fin de dar cumplimiento a la letra d), del artículo 86, del decreto 170, de 2009, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones de seguimiento a esa entidad.

9.- Sobre lo planteado en el capítulo IX, otras observaciones derivadas del examen, numeral 2, pólizas de fianza, se deberá tramitar, ante este Organismo Fiscalizador, en un plazo de 30 días hábiles, las correspondientes pólizas de fianzas, respecto de los directores de los establecimientos educacionales que carecen de ella, materia que será comprobada en las próximas auditorías que se realicen a esa entidad.

10.- Finalmente, en lo que se refiere al Ministerio de Educación, corresponde concluir lo siguiente: En relación al capítulo I,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 35 -

programa de integración escolar, numeral 1, relacionado con la omisión del Centro Educativo Eduardo de La Barra, RBD 9105-7, en la resolución exenta N° 3.235 de 2011, de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, corresponde que esa cartera ministerial rectifique la citada resolución, en orden a incluir en dicho acto administrativo el mencionado plantel de enseñanza.

A su turno, acerca de la situación planteada en el numeral 3, fiscalizaciones del Ministerio de Educación, corresponde que esa repartición, conforme las atribuciones que la ley le otorga sobre la materia y los compromisos asumidos en el respectivo convenio, fiscalice el avance del programa, verificando los diagnósticos y expedientes de evaluación efectuados por los profesionales contratados con cargo al programa, respecto de los alumnos con necesidades educativas especiales de la comuna de Peñalolén, lo que será comprobado en futuras auditorías de seguimiento.

En cuanto al capítulo II, convenio comunal de integración escolar, el Ministerio de Educación, deberá modificar las resoluciones que aprueban el convenio relativo al programa, en lo referido al fundamento normativo invocado, por contener menciones a legislación derogada.

Asimismo, esa Secretaría de Estado deberá adoptar las providencias necesarias para rectificar la resolución N° 55, de 2011, en lo que dice relación con la nómina de alumnos contenida en la misma, por encontrarse duplicado el RUT 19.682.374-3.

En relación al capítulo III, evaluación y diagnóstico de los alumnos (as) beneficiados (as) con la subvención y de los profesionales contratados, numeral 1.3, asistencia de alumnos, el Ministerio de Educación, deberá evaluar si procede incorporar al Sistema Información General de Estudiantes, SIGE, un aplicativo que permita visualizar la asistencia de los alumnos del año en curso, así como de años anteriores, con el objeto de poder cruzar dicha información con el cobro de las subvenciones. Asimismo, deberá consolidar la información de los establecimientos a nivel comunal, con el objetivo de contar con un control de los alumnos con NEE, que son beneficiarios del programa citado, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones a esa entidad.

Referente al capítulo IV, informe técnico de evaluación anual, en relación al incumplimiento del cronograma de adquisición por el retraso en la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Educación, éste deberá adoptar las medidas pertinentes para que la remisión de los aportes financieros a la corporación municipal, se ajuste a la calendarización de las compras contenida en el Reporte PIE, con el propósito de asegurar que los estudiantes con NEE cuenten con los recursos materiales necesarios para su aprendizaje.

Transcribese a la Alcaldesa, al concejo municipal y a la directora de control de la Municipalidad de Peñalolén, a la secretaria general de la Corporación Municipal de Peñalolén para el Desarrollo Social, al Ministerio de Educación, y a la Unidad de Seguimiento de esta División.

Saluda atentamente a Ud.,

Orden del Contralor General
MISA VARGAS MORALES
JEFA ÁREA AUDITORÍA
SUBDIVISIÓN AUDITORÍA E INSPECCIÓN
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 36 -

Anexo N° 1

Nómina de establecimientos educacionales en el año 2011

| N° | Establecimiento | RBD | Tipo de jornada | PIE |
|----|--|---------|-----------------|-----|
| 1 | Escuela Carlos Fernández Peña | 9110-3 | Con JEC | Sí |
| 2 | Centro Educacional Valle Hermoso | 9087-5 | Con JEC | Sí |
| 3 | Liceo Antonio Hermida Fabres | 9088-3 | Con JEC | Sí |
| 4 | Escuela Juan Bautista Pastene | 9098-0 | Con JEC | Sí |
| 5 | Escuela Unión Nacional Árabe | 9103-0 | Con JEC | Sí |
| 6 | Centro Educacional Mariano Egaña | 9106-5 | Con JEC | Sí |
| 7 | Centro Educacional Erasmo Escala Arriagada | 9107-3 | Con JEC | Sí |
| 8 | Colegio Luis Arrieta Cañas | 9111-1 | Con JEC | Sí |
| 9 | Escuela Matilde Huici Navas | 9117-0 | Con JEC | Sí |
| 10 | Escuela Básica Tobalaba | 9121-9 | Con JEC | Sí |
| 11 | Escuela Luis Gregorio Ossa | 9124-3 | Con JEC | Sí |
| 12 | Escuela Santiago Bueras y Avarias | 9127-8 | Sin JEC | Sí |
| 13 | Escuela Santa María de Peñalolén | 24997-1 | Con JEC | Sí |
| 14 | Colegio Alicura (Ex Centro Innovativo La Puerta de Peñalolén) | 25247-6 | Sin JEC | Sí |
| 15 | Centro Educacional Eduardo de la Barra | 9105-7 | Con JEC | Sí |
| 16 | Escuela Especial Pontífice Juan Pablo II | 12249-1 | Sin JEC | No |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 37 -

Anexo N° 2

Cumplimiento de las estrategias del Programa Integración Escolar

| Estrategias | Escuela Carlos Fernández Peña | | | | | | | | |
|--|---|----|-----|---|----|-----|--|----|-----|
| 1. Sensibilización e información a la comunidad educativa sobre la integración y el PIE del establecimiento. | Existe el documento del PEI con las estrategias del PIE incorporadas. | | | Poseen registros audiovisuales y de asistencia a las actividades realizadas para informar y sensibilizar. | | | | | |
| | SI | NO | P/L | SI | NO | P/L | SI | NO | P/L |
| | 1 | | | | | | 1 | | |
| 2.- Detección y evaluación de NEE. | Existe un reglamento de evaluación de las NEE. | | | Existe un plan de trabajo y su calendarización para la evaluación y detección. | | | Existe evaluación de los resultados de este proceso. | | |
| | SI | NO | P/L | SI | NO | P/L | SI | NO | P/L |
| | 1 | | | 1 | | | 1 | | |
| 3.- Coordinación y trabajo colaborativo entre profesores y profesionales de apoyo, con la familia y con los estudiantes. | Cuentan con un plan de trabajo y su calendarización | | | Existen documentos que demuestren la Evaluación de los resultados. | | | | | |
| | SI | NO | P/L | SI | NO | P/L | SI | NO | P/L |
| | 1 | | | | | | | | 1 |
| 4.- Capacitación a la comunidad educativa en estrategias de atención a la diversidad y las NEE. | Cuentan con un Plan de trabajo y su calendarización de capacitaciones. | | | Presentan evaluación de los resultados de estas jornadas de capacitación. | | | | | |
| | SI | NO | P/L | SI | NO | P/L | SI | NO | P/L |
| | 1 | | | | | | 1 | | |
| 5.- Adaptación y flexibilización curricular. | Existen Criterios de adaptación curricular | | | Cuentan con evaluación de los resultados de la aplicación de estos criterios | | | | | |
| | SI | NO | P/L | SI | NO | P/L | SI | NO | P/L |
| | 1 | | | 1 | | | | | |
| 6.- Participación de la familia y la comunidad. | Existe un Plan de trabajo y su calendarización. | | | Presentan evaluación de los resultados. | | | Existen registros escritos y audiovisuales de actividades realizadas | | |
| | SI | NO | P/L | SI | NO | P/L | SI | NO | P/L |
| | 1 | | | 1 | | | 1 | | |
| 7.- Convivencia escolar y respeto a la diversidad. | Existe un plan de trabajo y su calendarización. | | | Presentan evaluación de los resultados. | | | Existen registros escritos y audiovisuales de actividades realizadas | | |
| | SI | NO | P/L | SI | NO | P/L | SI | NO | P/L |
| | 1 | | | | 1 | | 1 | | |
| 8- Monitoreo y evaluación del PIE. | Existe documento con los procedimientos e instrumentos para la evaluación y el seguimiento del PIE. | | | Presentan evaluación del cumplimiento de los progresos y resultados de aprendizajes alcanzados por los estudiantes. | | | Existen registros escritos y audiovisuales de actividades realizadas | | |
| | SI | NO | P/L | SI | NO | P/L | SI | NO | P/L |
| | 1 | | | 1 | | | 1 | | |
| 9.- Coordinación con equipos de apoyo de la escuela y externos | Existen actas de registro | | | | | | | | |
| | SI | NO | P/L | SI | NO | P/L | SI | NO | P/L |
| | 1 | | | | | | | | |
| Total SI por establecimiento (A) | 14 | | | | | | | | |
| Total NO y PL por establecimiento (B) | 7 | | | | | | | | |
| Total por establecimiento (A+B) | 21 | | | | | | | | |
| Cumplimiento 100% de las estrategias (A/(A+B)) | 67% | | | | | | | | |
| Cumplimiento parcial o nulo de las estrategias (B/(A+B)) | 33% | | | | | | | | |

Sigla: SI: El medio de verificación indica que se cumple en parte la estrategia.
 NO: El medio de verificación indica que no se cumple en parte la estrategia.
 P/L: El medio de verificación indica que se está por lograr en parte la estrategia.
 Nota: Cada estrategia posee 2 medios de verificación, al estar ambos con un SI, significa que la estrategia se cumple.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

-42-

Anexo N° 3

Resumen de las carpetas de antecedentes de los 93 alumnos regulares

| Documentación | El documento se encuentra en la carpeta | % | El documento no se encuentra en la carpeta | % | Documentos incompletos | % | Falta evidencia de entrega a la familia | % |
|--|---|-----|--|----|------------------------|---|---|----|
| Certificado de nacimiento | 77 | 83 | 16 | 17 | | | | |
| Certificado de matrícula | 93 | 100 | | | | | | |
| Autorización de evaluación | 65 | 70 | 24 | 26 | 4 | 4 | | |
| Anamnesis | 60 | 65 | 32 | 34 | 1 | 1 | | |
| Formulario único de Síntesis de Evaluación de Ingreso | 79 | 85 | 11 | 12 | 3 | 3 | | |
| Síntesis de reevaluación | 57 | 61 | 36 | 39 | | | | |
| Determinación de Apoyos Especializados | 85 | 91 | 5 | 6 | 3 | 3 | | |
| Evaluación de apoyos especializados | 59 | 63 | 33 | 36 | 1 | 1 | | |
| Valoración de Salud o Informe Médico | 59 | 63 | 34 | 37 | | | | |
| Formulario Único específico o evaluación especializada | 85 | 91 | 6 | 7 | 2 | 2 | | |
| Informes finales: psicopedagógicos y curricular | 68 | 73 | 20 | 22 | 5 | 5 | | |
| Informe a la familia | 50 | 54 | 9 | 10 | 7 | 7 | 27 | 29 |
| Total | 837 | | 226 | | 26 | | 27 | |

| Observación | Documento completo | Documento Incompleto | No se encuentra el documento | Falta de evidencia de entrega a la familia | Total |
|---------------|--------------------|----------------------|------------------------------|--|-------|
| N° documentos | 837 | 26 | 226 | 27 | 1.116 |
| % | 75% | 2,3% | 20,3% | 2,4% | 100 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-43-

Anexo N° 3.1

Carpeta de antecedentes de cada alumno.

| RUT | Escuela Básica D Carlos Fernández Peña | | | | | | |
|--|--|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| | ████████ | ████████ | ████████ | ████████ | ████████ | ████████ | ████████ |
| Certificado de nacimiento | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Certificado de matrícula | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Autorización de evaluación | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Anamnesis | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Formulario único de síntesis de evaluación de ingreso | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✗ |
| Síntesis reevaluación | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Determinación de apoyos especializados | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Evaluación de apoyos especializados | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✗ |
| Valoración de salud o informe médico | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Formulario único específico o evaluación especializada | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Informes finales: psicopedagógico y curricular | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Informe a la familia | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 44 -

| | Escuela Básica D Carlos Fernández Peña | | | | | | |
|--|--|---|---|---|---|---|---|
| RUT | | | | | | | |
| Certificado de nacimiento | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Certificado de matrícula | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Autorización de evaluación | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Anamnesis | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Formulario único de síntesis de evaluación de ingreso | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Síntesis reevaluación | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Determinación de apoyos especializados | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Evaluación de apoyos especializados | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Valoración de salud o informe médico | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✗ | ✓ |
| Formulario único específico o evaluación especializada | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Informes finales: psicopedagógico y curricular | <input type="checkbox"/> | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Informe a la familia | ✓ | ✓ | ⊖ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 45 -

| RUT | Centro Educacional Valle Hermoso | | | | Escuela Básica Unión Nacional Arabe | | | | |
|--|----------------------------------|---|---|---|-------------------------------------|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | |
| Certificado de nacimiento | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Certificado de matrícula | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Autorización de evaluación | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Anamnesis | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Formulario único de síntesis de evaluación de ingreso | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Síntesis reevaluación | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Determinación de apoyos especializados | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Evaluación de apoyos especializados | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Valoración de salud o informe médico | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | X | ✓ | ✓ | ✓ |
| Formulario único específico o evaluación especializada | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Informes finales: psicopedagógico y curricular | ✓ | ✓ | X | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Informe a la familia | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 46 -

| RUT | Liceo D Antonio Hermida Fabres | | | | | | | | | | |
|--|--------------------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | |
| Certificado de nacimiento | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Certificado de matrícula | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Autorización de evaluación | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Anamnesis | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Formulario único de síntesis de evaluación de ingreso | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Síntesis reevaluación | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Determinación de apoyos especializados | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Evaluación de apoyos especializados | X | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Valoración de salud o informe médico | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | X | ✓ | ✓ | X |
| Formulario único específico o evaluación especializada | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Informes finales: psicopedagógico y curricular | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Informe a la familia | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 47 -

| RUT | Escuela Básica Juan Bautista Pastene | | | | | | | | |
|--|--------------------------------------|---|---|---|---|---|---|---|--------------------------|
| | | | | | | | | | |
| Certificado de nacimiento | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Certificado de matrícula | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Autorización de evaluación | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Anamnesis | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | X |
| Formulario único de síntesis de evaluación de ingreso | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Síntesis reevaluación | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | X |
| Determinación de apoyos especializados | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | <input type="checkbox"/> |
| Evaluación de apoyos especializados | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | X |
| Valoración de salud o informe médico | ✓ | ✓ | X | ✓ | ✓ | ✓ | X | ✓ | ✓ |
| Formulario único específico o evaluación especializada | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | X |
| Informes finales: psicopedagógico y curricular | X | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Informe a la familia | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ⊖ | ✓ | X |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 48 -

| RUT | Centro Educacional Mariano Egaña | | | | | |
|--|----------------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|
| | ████████ | ████████ | ████████ | ████████ | ████████ | ████████ |
| Certificado de nacimiento | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Certificado de matricula | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Autorización de evaluación | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Anamnesis | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Formulario único de síntesis de evaluación de ingreso | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Síntesis reevaluación | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Determinación de apoyos especializados | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Evaluación de apoyos especializados | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Valoración de salud o informe médico | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✗ | ✗ |
| Formulario único específico o evaluación especializada | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Informes finales: psicopedagógico y curricular | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Informe a la familia | ✓ | ⊖ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 49 -

| RUT | Centro Educacional Erasmo Escala Arriagada | | | | | | |
|--|--|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| | ████████ | ████████ | ████████ | ████████ | ████████ | ████████ | ████████ |
| Certificado de nacimiento | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Certificado de matrícula | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Autorización de evaluación | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Anamnesis | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Formulario único de síntesis de evaluación de ingreso | <input type="checkbox"/> | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Síntesis reevaluación | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Determinación de apoyos especializados | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Evaluación de apoyos especializados | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Valoración de salud o informe médico | ✗ | ✓ | ✗ | ✓ | ✓ | ✓ | ✗ |
| Formulario único específico o evaluación especializada | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Informes finales: psicopedagógico y curricular | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Informe a la familia | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 50 -

| RUT | Colegio D 202 Luis Arrieta Cañas | | | | | | Escuela E N Matilde Huici Navas | |
|--|----------------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|---------------------------------|----------|
| | ████████ | ████████ | ████████ | ████████ | ████████ | ████████ | ████████ | ████████ |
| Certificado de nacimiento | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Certificado de matricula | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Autorización de evaluación | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Anamnesis | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Formulario único de síntesis de evaluación de ingreso | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Síntesis reevaluación | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Determinación de apoyos especializados | X | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Evaluación de apoyos especializados | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Valoración de salud o informe medico | ✓ | ✓ | ✓ | X | ✓ | ✓ | ✓ | X |
| Formulario único específico o evaluación especializada | X | X | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Informes finales: psicopedagógico y curricular | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Informe a la familia | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 51 -

| RUT | Escuela Básica E Tobaiba | | | | | | Escuela Básica E Luis Gregorio Ossa | | |
|--|--------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|-------------------------------------|----------|----------|
| | ████████ | ████████ | ████████ | ████████ | ████████ | ████████ | ████████ | ████████ | ████████ |
| Certificado de nacimiento | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Certificado de matricula | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Autorización de evaluación | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Anamnesis | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Formulario único de síntesis de evaluación de ingreso | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Síntesis reevaluación | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Determinación de apoyos especializados | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Evaluación de apoyos especializados | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Valoración de salud o informe medico | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✗ | ✓ |
| Formulario único específico o evaluación especializada | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Informes finales: psicopedagógico y curricular | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Informe a la familia | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 52 -

| RUT | Escuela Básica E Santiago Bueras y Avarias | | | Escuela Santa María de Peñalolén | | | | | |
|--|--|--------|--------|----------------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|
| | ██████ | ██████ | ██████ | ██████ | ██████ | ██████ | ██████ | ██████ | ██████ |
| Certificado de nacimiento | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Certificado de matrícula | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Autorización de evaluación | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Anamnesis | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Formulario único de síntesis de evaluación de ingreso | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Síntesis reevaluación | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Determinación de apoyos especializados | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Evaluación de apoyos especializados | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Valoración de salud o informe médico | ✗ | ✓ | ✓ | ✗ | ✓ | ✓ | ✓ | ✗ | ✓ |
| Formulario único específico o evaluación especializada | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Informes finales: psicopedagógico y curricular | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Informe a la familia | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 53 -

| RUT | Centro Educacional Eduardo de la Barra | | | | | | |
|--|--|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | |
| Certificado de nacimiento | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Certificado de matrícula | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Autorización de evaluación | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Anamnesis | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Formulario único de síntesis de evaluación de ingreso | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Síntesis reevaluación | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Determinación de apoyos especializados | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Evaluación de apoyos especializados | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Valoración de salud o informe médico | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✗ | ✓ | ✗ |
| Formulario único específico o evaluación especializada | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Informes finales: psicopedagógico y curricular | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| Informe a la familia | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |

Sigla:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- X : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ⊖ : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- : Formularios incompletos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-54-

Anexo N° 4.

Existencia de Alumnos

| Establecimiento | RUT | Curso | Necesidad Educativa Especial |
|--|------------|-----------------|---|
| Escuela Juan Bautista Pastene | [REDACTED] | 7° básico B | Trastorno de déficit atencional |
| Escuela Juan Bautista Pastene | [REDACTED] | 7° básico D | Trastorno de déficit atencional |
| Escuela Juan Bautista Pastene | [REDACTED] | 4° básico A | Trastorno de déficit atencional |
| Escuela Unión Nacional Árabe | [REDACTED] | 1° Transición A | Trastorno específico del lenguaje mixto |
| Escuela Unión Nacional Árabe | [REDACTED] | 1° básico A | Trastorno específico del lenguaje expresivo |
| Escuela Unión Nacional Árabe | [REDACTED] | 3° básico B | Trastorno específico del lenguaje mixto |
| Escuela Unión Nacional Árabe | [REDACTED] | 4° básico A | Coeficiente intelectual rango limítrofe |
| Escuela Unión Nacional Árabe | [REDACTED] | 4° básico B | Trastorno de déficit atencional |
| Escuela Unión Nacional Árabe | [REDACTED] | 4° básico B | Discapacidad intelectual leve |
| Centro Educacional Mariano Egaña | [REDACTED] | 8° básico A | Discapacidad intelectual leve |
| Centro Educacional Erasmo Escala Arriagada | [REDACTED] | 8° básico B | Trastorno de déficit atencional |
| Centro Educacional Erasmo Escala Arriagada | [REDACTED] | 2° medio A | Trastorno de déficit atencional |
| Centro Educacional Erasmo Escala Arriagada | [REDACTED] | 2° medio A | Trastorno de déficit atencional |
| Escuela Básica Tobalaba | [REDACTED] | 4° básico B | Trastorno de déficit atencional |
| Centro educacional Eduardo de la Barra | [REDACTED] | 7° básico A | Trastorno de déficit atencional |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 55 -

Anexo N° 5

Carpetas de los profesionales del programa integración escolar

| RUT | Nombre del docente | Profesión | Observaciones |
|------------|------------------------------|---------------------------------|---|
| [REDACTED] | Verónica González [REDACTED] | Fonoaudióloga | Falta modificación de contrato, con actualización de renta. |
| [REDACTED] | Paula Lee [REDACTED] | Fonoaudióloga | Falta modificación de contrato, con actualización de renta. |
| [REDACTED] | Carolina Menares Sáez | Fonoaudióloga | Falta modificación de contrato, con actualización de renta. |
| [REDACTED] | Lorena Olivera [REDACTED] | Profesora educación diferencial | Falta modificación de contrato, con actualización de renta. |
| [REDACTED] | Claudia Ugarte [REDACTED] | Profesora educación diferencial | Falta modificación de contrato, con actualización de renta. |
| [REDACTED] | María Astorga [REDACTED] | Fonoaudióloga | Falta modificación de contrato, con actualización de renta. |
| [REDACTED] | Laura Lizama [REDACTED] | Profesora educación diferencial | Falta modificación de contrato, con actualización de renta. |
| [REDACTED] | Luis Pereira [REDACTED] | Ingeniero Ejecución Industrial | Falta modificación de contrato, con actualización de renta. |
| [REDACTED] | Mary Provoste [REDACTED] | Terapeuta Ocupacional | Falta modificación de contrato, con actualización de renta. |
| [REDACTED] | Mauricio Rojas [REDACTED] | Fonoaudiólogo | Falta modificación de contrato, con actualización de renta. |
| [REDACTED] | Loreto Soto [REDACTED] | Terapeuta Ocupacional | Falta modificación de contrato, con actualización de renta. |
| [REDACTED] | Nattaly Salvador [REDACTED] | Profesora educación diferencial | Título profesional en fotocopia simple. |
| [REDACTED] | María Agüero [REDACTED] | Profesora de párvulos | Falta título profesional. |
| [REDACTED] | Patricia Portas [REDACTED] | Profesora educación diferencial | Falta título profesional. |
| [REDACTED] | Alejandra Zarate [REDACTED] | Profesora educación diferencial | Falta título profesional. |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-56-

Anexo N° 6

Cumplimiento de las acciones establecidas en el programa de integración escolar

| Indicadores Respecto de la ejecución del Programa de Integración Escolar. | Escuela Carlos Fernández Peña | Liceo Antonio Hermida Fabres | Escuela Juan Bautista Pastene | Escuela Básica Tobalaba | Centro educacional Eduardo de la Barra |
|---|-------------------------------|------------------------------|-------------------------------|-------------------------|--|
| 1.- El programa de integración escolar es parte del proyecto educativo institucional del establecimiento. | Sí | Sí | No | Sí | Sí |
| 2.- El programa de integración escolar es parte del Plan anual de desarrollo educativo municipal (PADEM). | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| 3.- El diseño e implementación del PIE está articulado con el Plan de mejoramiento de la escuela. | No | No | No | No | No |
| 4.- Los profesionales involucrados se coordinan, trabajan colaborativamente, evalúan las necesidades educativas especiales de los estudiantes y los resultados del PIE. | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| 5.- Los profesionales del PIE (docentes y no docentes) participaron de capacitaciones y/o perfeccionamientos. | No | Sí | Sí | Sí | Sí |
| 6.- El establecimiento cuenta con medios y recursos materiales necesarios para el aprendizaje de los estudiantes que son parte del PIE. | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |
| 7.- Los apoyos especializados para los alumnos con NEE se entregan principalmente en el aula regular. | Sí | Sí | Sí | Sí | Sí |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 57 -

| Indicadores Respecto de la ejecución del Programa de Integración Escolar. | Escuela Carlos Fernández Peña | Liceo Antonio Hermida Fabres | Escuela Juan Bautista Pastene | Escuela básica Tobaraba | Centro educacional Eduardo de la Barra |
|---|-------------------------------|------------------------------|-------------------------------|-------------------------|--|
| 8.- El profesor de educación especial/diferencial cuenta con tiempo para que planifique, evalúe y prepare material y otras actividades en colaboración con el profesor regular. | Si | Si | Si | Si | No |
| 9.- El profesor de aula, los profesionales de apoyo y el profesor de educación especial/diferencial realizan trabajo colaborativo. | Si | Si | Si | Si | Si |
| 10.- Los profesionales de apoyo a la educación, trabajan con los alumnos de forma individual, en grupos, con la familia, con otros profesionales y con el equipo directivo de la escuela. | Si | Si | Si | Si | Si |
| 11.- El cronograma de adquisición de recursos didácticos y ayudas técnicas para satisfacer las NEE de los estudiantes se cumplió según lo programado. | No | No | No | No | No |
| 12.- La planificación establecida en el PIE fue cumplida en su totalidad. | Si | Si | Si | Si | Si |
| 13.- Se realizó evaluación y seguimiento de las acciones realizadas en el PIE. | Si | Si | Si | Si | Si |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

-58-

| Resumen por establecimiento | Escuela Carlos Fernández Peña | Liceo Antonio Hermida Fabres | Escuela Juan Bautista Pastene | Escuela básica Tobalaba | Centro educacional Eduardo de la Barra |
|-----------------------------|-------------------------------|------------------------------|-------------------------------|-------------------------|--|
| Totales Si | 10 | 11 | 10 | 11 | 10 |
| Totales No | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 |
| Totales No Aplica | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

| Totales de establecimientos | Suma de indicadores | % |
|-----------------------------|---------------------|------|
| Totales Si | 52 | 80% |
| Totales No | 13 | 20% |
| Total | 65 | 100% |

| Resumen por indicador | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 |
|-----------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|
| Totales Si | 4 | 5 | 0 | 5 | 4 | 5 | 5 | 4 | 5 | 5 | 0 | 5 | 5 |
| Totales No | 1 | 0 | 5 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 5 | 0 | 0 |
| Totales No Aplica | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 59 -

Anexo N° 7

Recursos recepcionados por los establecimientos por tipo de subvención.

| Nombre establecimiento | Enero | | Febrero | | Marzo | | Abril | | Mayo | | Junio | |
|---|------------------|--------------------|------------------|--------------------|------------------|--------------------|------------------|--------------------|------------------|------------------|------------------|--------------------|
| | Subvención ED \$ | Subvención NEET \$ | Subvención ED \$ | Subvención NEETS | Subvención ED \$ | Subvención NEET \$ |
| Escuela Carlos Fernández Peña | 708.913 | 1.384.156 | 708.913 | 1.384.156 | 708.913 | 1.384.156 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Centro educacional Valle Hermoso | 427.988 | 2.021.201 | 427.988 | 2.021.201 | 427.988 | 2.021.201 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Liceo Antonio Hermida Fabres | 769.179 | 3.397.502 | 769.179 | 3.397.502 | 769.179 | 3.397.502 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Escuela Juan Bautista Pastene | 359.572 | 2.573.119 | 359.572 | 2.573.119 | 359.572 | 2.573.119 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Escuela Unión Nacional Árabe | 327.235 | 1.597.784 | 327.235 | 1.597.784 | 327.235 | 1.597.784 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Centro educacional Mariano Egaña | 545.872 | 558.437 | 545.872 | 558.437 | 545.872 | 558.437 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Centro educacional Erasmo Escala Arriagada | 379.757 | 0 | 379.757 | 0 | 379.757 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Colegio Luis Arrieta Cañas | 407.253 | 1.248.149 | 407.253 | 1.248.149 | 407.253 | 1.248.149 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Escuela Matilde Huici Navas | 163.156 | 1.374.173 | 163.156 | 1.374.173 | 163.156 | 1.374.173 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Escuela Básica Tobalaba | 1.215.608 | 1.077.627 | 1.215.608 | 1.077.627 | 1.215.608 | 1.077.627 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Escuela Luis Gregorio Ossa | 467.030 | 0 | 467.030 | 0 | 467.030 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Escuela Santiago Bueras y Avarias | 250.576 | 0 | 250.576 | 0 | 250.576 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Escuela Santa María de Peñalolén | 1.418.856 | 1.775.465 | 1.418.856 | 1.775.465 | 1.418.856 | 1.775.465 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Colegio Alicura (Ex Centro Innovativo La Puerta de Peñalolén) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Centro educacional Eduardo de la Barra | 323.536 | 1.105.498 | 323.536 | 1.105.498 | 323.536 | 1.105.498 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total | 7.764.531 | 18.113.111 | 7.764.531 | 18.113.111 | 7.764.531 | 18.113.111 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Sigla Subv. ED: Subvención Educación Especial

Subv. NEET: Subvención de necesidades educativas especiales de carácter transitorias



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 60 -

| Nombre establecimiento | Julio | | Agosto | | Septiembre | | Octubre | | Noviembre | | Diciembre | | Total | |
|---|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|--------------------|--------------------|
| | Subvención ED S | Subvención NEET S | Subvención ED S | Subvención NEETS | Subvención EDS | Subvención NEETS |
| Escuela Carlos Fernández Peña | 1.447.480 | 2.817.419 | 1.395.857 | 3.826.637 | 1.400.250 | 3.786.103 | 1.127.488 | 4.697.730 | 1.118.984 | 4.731.456 | 1.215.650 | 5.026.790 | 9.832.448 | 29.038.603 |
| Centro educacional Valle Hermoso | 787.633 | 1.391.303 | 852.588 | 1.923.871 | 767.910 | 1.731.541 | 739.480 | 2.229.490 | 879.318 | 2.464.672 | 994.580 | 2.555.281 | 6.305.473 | 18.359.761 |
| Liceo Antonio Hermida Fabres | 2.976.258 | 2.970.438 | 2.873.766 | 3.639.234 | 2.974.195 | 2.976.818 | 1.428.182 | 4.673.960 | 1.801.222 | 5.971.703 | 2.084.392 | 6.347.105 | 16.445.552 | 36.771.764 |
| Escuela Juan Bautista Pastene | 817.269 | 2.914.853 | 1.077.692 | 3.931.415 | 1.106.374 | 4.051.731 | 1.130.620 | 4.813.333 | 1.123.959 | 4.708.671 | 1.339.604 | 5.050.171 | 7.674.234 | 33.189.531 |
| Escuela Unión Nacional Árabe | 800.105 | 1.194.446 | 1.584.260 | 2.007.224 | 1.590.140 | 2.021.485 | 691.029 | 2.860.575 | 668.855 | 2.812.434 | 824.463 | 3.163.940 | 7.140.557 | 18.853.456 |
| Centro educacional Mariano Egaña | 1.099.929 | 889.136 | 1.062.418 | 1.210.899 | 850.059 | 1.211.618 | 797.796 | 1.516.473 | 731.099 | 1.521.163 | 925.778 | 1.668.061 | 7.104.695 | 9.692.661 |
| Centro educacional Erasmo Escala Arriagada | 393.790 | 1.605.704 | 396.875 | 1.756.348 | 396.776 | 1.745.078 | 405.242 | 1.746.642 | 407.670 | 1.718.803 | 432.955 | 1.887.232 | 3.572.579 | 10.459.807 |
| Colegio Luis Arrieta Cañas | 793.401 | 1.506.246 | 771.768 | 1.715.114 | 727.381 | 1.694.519 | 727.372 | 2.952.134 | 698.091 | 2.959.061 | 826.895 | 3.197.786 | 5.766.667 | 17.769.307 |
| Escuela Matilde Huici Navas | 410.845 | 595.298 | 850.833 | 1.492.097 | 858.479 | 1.491.355 | 425.579 | 1.903.229 | 424.106 | 1.932.562 | 420.624 | 1.973.190 | 3.879.934 | 13.510.250 |
| Escuela básica Tobalaba | 1.371.373 | 2.482.172 | 1.383.422 | 3.121.674 | 1.353.427 | 3.094.390 | 1.293.524 | 3.324.178 | 1.321.263 | 3.340.514 | 1.363.691 | 3.408.337 | 11.733.524 | 22.004.146 |
| Escuela Luis Gregorio Ossa | 1.050.847 | 2.080.627 | 1.091.572 | 2.167.480 | 1.227.478 | 2.114.326 | 809.313 | 2.693.843 | 754.423 | 2.678.202 | 822.248 | 2.839.607 | 7.156.971 | 14.574.085 |
| Escuela Santiago Bueras y Avarias | 218.904 | 0 | 218.332 | 838.419 | 212.176 | 805.959 | 217.136 | 837.669 | 207.796 | 851.678 | 220.982 | 874.063 | 2.047.054 | 4.207.788 |
| Escuela Santa María de Peñalolén | 1.476.337 | 1.367.331 | 2.059.703 | 1.531.412 | 2.051.252 | 1.498.234 | 1.532.591 | 2.334.098 | 1.471.361 | 2.344.577 | 1.561.576 | 2.488.931 | 14.409.388 | 16.890.978 |
| Colegio Alicura (Ex Centro Innovativo La Puerta de Peñalolén) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 82.226 | 0 | 123.849 | 0 | 250.923 | 0 | 456.998 |
| Centro educacional Eduardo de la Barra | 843.262 | 2.923.883 | 852.464 | 4.114.481 | 801.757 | 4.038.063 | 792.769 | 4.166.191 | 737.688 | 4.047.922 | 888.006 | 4.580.716 | 5.886.554 | 27.187.750 |
| Total | 14.487.433 | 24.738.856 | 16.471.550 | 33.276.305 | 16.317.654 | 32.261.220 | 12.118.121 | 40.831.771 | 12.345.835 | 42.207.267 | 13.921.444 | 45.312.133 | 108.955.630 | 272.966.885 |

Sigla Subv. ED: Subvención Educación Especial

Subv. NEET: Subvención de necesidades educativas especiales de carácter transitorias





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-61-

Anexo N° 8

Aportes adicionales del programa integración escolar no informados por la corporación

| Nombre establecimiento | Enero | | Febrero | | Marzo | | Abril | | Mayo | | Junio | | Julio | |
|--|---------------------------------|-------------------------|---------------------------------|-------------------------|---------------------------------|-------------------------|---------------------------------|-------------------------|---------------------------------|-------------------------|---------------------------------|-------------------------|---------------------------------|-------------------------|
| | Adicional Especial Ley N° 19410 | No docente Ley N° 19464 | Adicional Especial Ley N° 19410 | No docente Ley N° 19464 | Adicional Especial Ley N° 19410 | No docente Ley N° 19464 | Adicional Especial Ley N° 19410 | No docente Ley N° 19464 | Adicional Especial Ley N° 19410 | No docente Ley N° 19464 | Adicional Especial Ley N° 19410 | No docente Ley N° 19464 | Adicional Especial Ley N° 19410 | No docente Ley N° 19464 |
| Escuela Carlos Fernández Peña | 91.086 | 28.567 | 91.086 | 28.567 | 91.086 | 28.567 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 156.550 | 50.149 |
| Centro educacional Valle Hermoso | 98.367 | 30.989 | 98.367 | 30.989 | 98.367 | 30.989 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 74.439 | 25.464 |
| Liceo Antonio Hermida Fabres | 189.800 | 59.149 | 189.800 | 59.149 | 189.800 | 59.149 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 224.191 | 71.769 |
| Escuela Juan Bautista Pastene | 130.647 | 40.826 | 130.647 | 40.826 | 130.647 | 40.826 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 140.604 | 45.180 |
| Escuela Unión Nacional Árabe | 76.468 | 24.095 | 76.468 | 24.095 | 76.468 | 24.095 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 75.739 | 24.062 |
| Centro educacional Mariano Egaña | 38.489 | 12.689 | 38.489 | 12.689 | 38.489 | 12.689 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 70.575 | 23.257 |
| Centro educacional Erasmo Escala Arriagada | 11.816 | 4.028 | 11.816 | 4.028 | 11.816 | 4.028 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 73.243 | 25.459 |
| Colegio Luis Arrieta Cañas | 62.180 | 19.723 | 62.180 | 19.723 | 62.180 | 19.723 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 83.745 | 26.845 |
| Escuela Matilde Huici Navas | 59.267 | 18.839 | 59.267 | 18.839 | 59.267 | 18.839 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 36.541 | 11.591 |
| Escuela Básica Tobalaba | 89.922 | 26.768 | 89.922 | 28.563 | 89.922 | 28.563 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 140.671 | 45.241 |
| Escuela Luis Gregorio Ossa | 18.173 | 5.764 | 18.173 | 5.764 | 18.173 | 5.764 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 114.349 | 36.629 |
| Escuela Santiago Bueras y Avarias | 9.672 | 3.147 | 9.672 | 3.147 | 9.672 | 3.147 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 8.472 | 2.733 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 62 -

| Nombre establecimiento | Enero | | Febrero | | Marzo | | Abril | | Mayo | | Junio | | Julio | |
|---|---------------------------------|-------------------------|---------------------------------|-------------------------|---------------------------------|-------------------------|---------------------------------|-------------------------|---------------------------------|-------------------------|---------------------------------|-------------------------|---------------------------------|-------------------------|
| | Adicional Especial Ley N° 19410 | No docente Ley N° 19464 | Adicional Especial Ley N° 19410 | No docente Ley N° 19464 | Adicional Especial Ley N° 19410 | No docente Ley N° 19464 | Adicional Especial Ley N° 19410 | No docente Ley N° 19464 | Adicional Especial Ley N° 19410 | No docente Ley N° 19464 | Adicional Especial Ley N° 19410 | No docente Ley N° 19464 | Adicional Especial Ley N° 19410 | No docente Ley N° 19464 |
| Escuela Santa Maria de Peñalolén | 114.714 | 36.520 | 114.714 | 36.520 | 114.714 | 36.520 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 100.091 | 31.995 |
| Colegio Alicura (Ex Centro Innovativo La Puerta de Peñalolén) | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Centro educacional Eduardo de la Barra | 57.932 | 18.116 | 57.932 | 18.116 | 57.932 | 18.116 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 139.487 | 45.831 |
| Totales | 1.048.533 | 329.220 | 1.048.533 | 331.015 | 1.048.533 | 331.015 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1.438.697 | 466.205 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 63 -

| Nombre establecimiento | Agosto | | Septiembre | | Octubre | | Noviembre | | Diciembre | | Total | | Total General Ley 19.140 más Ley 19.464 \$ |
|--|---------------------------------|-------------------------|---------------------------------|-------------------------|---------------------------------|-------------------------|---------------------------------|-------------------------|---------------------------------|-------------------------|---------------------------------|-------------------------|--|
| | Adicional Especial Ley N° 19410 | No docente Ley N° 19464 | Adicional Especial Ley N° 19410 | No docente Ley N° 19464 | Adicional Especial Ley N° 19410 | No docente Ley N° 19464 | Adicional Especial Ley N° 19410 | No docente Ley N° 19464 | Adicional Especial Ley N° 19410 | No docente Ley N° 19464 | Adicional Especial Ley N° 19410 | No docente Ley N° 19464 | |
| Escuela Carlos Fernández Peña | 204.032 | 54.171 | 203.755 | 65.046 | 239.288 | 75.777 | 240.752 | 76.203 | 272.128 | 86.116 | 1.589.763 | 493.163 | 2.082.926 |
| Centro educacional Valle Hermoso | 103.128 | 33.220 | 92.765 | 29.896 | 116.648 | 37.121 | 130.742 | 41.681 | 147.715 | 47.117 | 960.538 | 307.466 | 1.268.004 |
| Liceo Antonio Hermida Fabres | 252.674 | 80.782 | 233.343 | 74.086 | 261.992 | 82.414 | 333.897 | 105.047 | 382.484 | 120.368 | 2.257.981 | 711.913 | 2.969.894 |
| Escuela Juan Bautista Pastene | 200.205 | 64.027 | 206.297 | 65.940 | 242.780 | 76.944 | 237.818 | 75.376 | 275.536 | 87.419 | 1.695.181 | 537.364 | 2.232.545 |
| Escuela Unión Nacional Árabe | 137.305 | 43.589 | 138.138 | 43.855 | 147.145 | 46.543 | 144.524 | 45.729 | 175.394 | 55.491 | 1.047.649 | 331.554 | 1.379.203 |
| Centro educacional Mariano Egaña | 0 | 26.906 | 73.402 | 24.267 | 83.898 | 27.528 | 82.095 | 26.877 | 99.571 | 32.699 | 525.008 | 199.601 | 724.609 |
| Centro educacional Erasmo Escala Arriagada | 80.343 | 27.749 | 79.744 | 27.566 | 80.184 | 27.710 | 79.429 | 27.410 | 92.184 | 31.815 | 520.575 | 179.793 | 700.368 |
| Colegio Luis Arrieta Cañas | 91.364 | 29.241 | 89.124 | 28.536 | 138.707 | 44.273 | 138.054 | 44.064 | 160.960 | 51.376 | 888.494 | 283.504 | 1.171.998 |
| Escuela Matilde Huici Navas | 85.902 | 27.248 | 86.115 | 27.316 | 88.604 | 28.105 | 89.714 | 28.458 | 95.915 | 30.740 | 660.592 | 209.975 | 870.567 |
| Escuela Básica Tobaraba | 171.436 | 55.025 | 169.368 | 54.366 | 178.629 | 57.152 | 180.031 | 57.602 | 195.656 | 62.615 | 1.305.557 | 415.895 | 1.721.452 |
| Escuela Luis Gregorio Ossa | 119.005 | 38.126 | 123.238 | 39.347 | 136.566 | 43.333 | 134.095 | 42.538 | 151.938 | 48.173 | 833.710 | 265.438 | 1.099.148 |
| Escuela Santiago Bueras y Avarias | 48.440 | 15.662 | 46.651 | 15.086 | 48.358 | 15.636 | 48.670 | 15.729 | 53.390 | 17.257 | 282.997 | 91.544 | 374.541 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 64 -

| Nombre establecimiento | Agosto | | Septiembre | | Octubre | | Noviembre | | Diciembre | | Total | | Total General |
|---|---------------------------------|-------------------------|---------------------------------|-------------------------|---------------------------------|-------------------------|---------------------------------|-------------------------|---------------------------------|-------------------------|---------------------------------|-------------------------|------------------------------|
| | Adicional Especial Ley N° 19410 | No docente Ley N° 19464 | Adicional Especial Ley N° 19410 | No docente Ley N° 19464 | Adicional Especial Ley N° 19410 | No docente Ley N° 19464 | Adicional Especial Ley N° 19410 | No docente Ley N° 19464 | Adicional Especial Ley N° 19410 | No docente Ley N° 19464 | Adicional Especial Ley N° 19410 | No docente Ley N° 19464 | Ley 19.140 más Ley 19.464 \$ |
| Escuela Santa Maria de Peñalolén | 125.119 | 39.927 | 123.538 | 39.427 | 140.058 | 44.657 | 138.559 | 44.170 | 156.285 | 49.821 | 1.127.792 | 359.557 | 1.487.349 |
| Colegio Alicura (Ex Centro Innovativo La Puerta de Peñalolén) | 0 | 0 | 0 | 0 | 3.070 | 1.029 | 4.623 | 1.550 | 9.953 | 3.337 | 17.646 | 5.916 | 23.562 |
| Centro educacional Eduardo de la Barra | 186.668 | 82.133 | 181.537 | 59.206 | 186.357 | 60.725 | 180.166 | 58.698 | 218.530 | 71.106 | 1.266.541 | 432.047 | 1.698.588 |
| Totales | 1.805.621 | 617.806 | 1.847.015 | 593.940 | 2.092.284 | 668.947 | 2.163.169 | 691.132 | 2.487.639 | 795.450 | 14.980.024 | 4.824.730 | 19.804.754 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-65-

Anexo N° 9

Conciliación bancaria diciembre de 2011
Cuenta Corriente N° 35405961, Banco BCI

Mayor Analítico de la Cuenta

| | |
|-------------------------|------------------------|
| Saldo anterior contable | 161.993.588 |
| Cargos | 1.124.152.962 |
| Abonos | <u>(1.086.475.324)</u> |
| Saldo Contable | 199.671.226 |

Conciliación

| | | |
|-------------------------------|--------------------|--------------------|
| Saldo cartola bancaria | | 214.786.509 |
| Cheques girados y no cobrados | | (15.115.283) |
| Saldo contable | 199.671.226 | |
| Total | <u>199.671.226</u> | <u>199.671.226</u> |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-66-

Anexo N° 10

Rendiciones del año 2011 de los establecimientos educacionales adscritos al convenio programa integración escolar.

| Establecimiento educacional | Monto \$ |
|---|-------------|
| Escuela Carlos Fernández Peña | 42.491.660 |
| Centro educacional Valle Hermoso | 34.820.930 |
| Liceo Antonio Hermida Fabres | 75.200.092 |
| Escuela Juan Bautista Pastene | 34.957.601 |
| Escuela Unión Nacional Árabe | 27.420.443 |
| Centro educacional Mariano Egaña | 43.161.326 |
| Centro educacional Erasmo Escala Arriagada | 12.396.221 |
| Colegio Luis Arrieta Cañas | 31.490.566 |
| Escuela Matilde Huici Navas | 25.112.964 |
| Escuela Básica Tobalaba | 47.687.205 |
| Escuela Luis Gregorio Ossa | 27.121.730 |
| Escuela Santiago Bueras y Avarias | 13.261.377 |
| Escuela Santa María de Peñalolén | 38.405.759 |
| Colegio Alicura (Ex Centro Innovativo La Puerta de Peñalolén) | 556.477 |
| Centro educacional Eduardo de la Barra | 42.860.462 |
| Total | 496.944.813 |

W



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2
- 67 -

Anexo N° 11

Detalle de establecimientos educacionales fiscalizados en terreno.

| N° | Establecimiento | RBD |
|----|--|--------|
| 1 | Escuela Carlos Fernández Peña | 9110-3 |
| 2 | Liceo Antonio Hermida Fabres | 9088-3 |
| 3 | Escuela Juan Bautista Pastene | 9098-0 |
| 4 | Escuela Básica Tobalaba | 9121-9 |
| 5 | Centro Educacional Eduardo de la Barra | 9105-7 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 68 -

Anexo N° 12

Situación advertida en el pago de los servicios contratados bajo la modalidad de honorarios.

| Egreso | | Boleta de Honorarios | | Detalle |
|------------|------------|----------------------|------------|--|
| N° | Fecha | N° | Fecha | |
| 1700000531 | 04/02/2011 | 200 | 01/02/2011 | Boleta emitida por Sebastián Rojas [REDACTED] |
| 1700000531 | 04/02/2011 | 50 | 05/01/2011 | Boleta emitida por Francisco Peláez [REDACTED] Escuela Matilde Huici Navas. |
| 1700000531 | 04/02/2011 | 52 | 12/01/2011 | Boleta emitida por Francisco Peláez [REDACTED] Centro Educacional Eduardo de la Barra. |
| 1700001276 | 03/06/2011 | 12 | 12/05/2011 | Boleta emitida por Andrés Angulo [REDACTED] médico cirujano. |
| 1700001276 | 03/06/2011 | 205 | 26/04/2011 | Boleta emitida por Sebastián Rojas [REDACTED], escuela Luis Gregorio Ossa. |
| 1700001276 | 03/06/2011 | 207 | 06/05/2011 | Boleta emitida por Sebastián Rojas [REDACTED] Escuela Unión Nacional Árabe. |
| 1700001276 | 03/06/2011 | 208 | 09/05/2011 | Boleta emitida por Sebastián Rojas [REDACTED] Escuela Luis Arrieta Cañas. |
| 1700001276 | 03/06/2011 | 209 | 10/05/2011 | Boleta emitida por Sebastián Rojas [REDACTED] Escuela Carlos Fernández Peña. |
| 1700001666 | 04/07/2011 | 43 | 15/06/2011 | Boleta emitida por Alejandra Seguel [REDACTED] por atención Colegio Valle Hermoso. |
| 1700003034 | 02/12/2011 | 60 | 16/11/2011 | Boleta emitida por Makarena Riquelme [REDACTED], por noviembre 2011. |
| 1700000030 | 04/01/2012 | 61 | 14/12/2011 | Boleta emitida por Makarena Riquelme [REDACTED] por diciembre 2011. |



www.contraloria.cl